



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

VACÍOS LEGALES EN EL DERECHO DEL CONCEBIDO Y LA FECUNDACIÓN IN  
VITRO EN EL PERÚ, 2023

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE**

ABOGADA

**AUTORAS**

STHEFANY ALEXANDRA MANCO HALANOCA

ORCID: 0000-0002-5594-5808

YENE YESSICA YAURI CHUPOS

ORCID: 0000-0002-7070-8966

**ASESOR**

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

ORCID: 0000-0003-4835-0627

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, OCTUBRE DE 2023**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Manco Halanoca, S. A., & Yauri Chupos de Pedroza, Y. Y. (2023). *Vacíos legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro en el Perú, 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Sthefany Alexandra Manco Halanoca
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72299006
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-5594-5808">https://orcid.org/0000-0002-5594-5808</a>
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Yene Yessica Yauri Chupos de Pedroza
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	47353491
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-7070-8966">https://orcid.org/0000-0002-7070-8966</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-4835-0627">https://orcid.org/0000-0003-4835-0627</a>
Datos del Jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Américo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21822076
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marlene Irma Olivares Vidal
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08671109
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Vacios legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro en el Perú, 2023

<b>Línea de investigación Institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del Programa</b>	Promoción y defensa de los Derechos humanos en el ámbito Nacional e internacional
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo, quien lo preside, y los miembros del jurado Mg. Rafael Americo Torres Sotelo y Mg. Marlene Irma Olivares Vidal; se reunieron en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"VACÍOS LEGALES EN EL DERECHO DEL CONCEBIDO Y LA FECUNDACIÓN IN VITRO EN EL PERÚ, 2023"**

Presentado por las bachilleras:

**STHEFANY ALEXANDRA MANCO HALANOCA**

**YENE YESSICA YAURI CHUPOS DE PEDROZA**

Para optar el Título Profesional de Abogada

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

**APROBADA POR MAYORÍA**

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 19 días del mes de octubre del 2023.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo  
Presidente

Mg. Rafael Américo Torres Sotelo  
Secretario

Mg. Marlene Irma Olivares Vidal  
Vocal

## **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**

Yo Luis Angel Espinoza Pajuelo docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**"VACÍOS LEGALES EN EL DERECHO DEL CONCEBIDO Y LA FECUNDACIÓN IN VITRO EN EL PERÚ, 2023"**

De las bachilleres Sthefany Alexandra Manco Halanoca y Yene Yessica Yauri Chupos de Pedroza, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 8 de Octubre de 2023



---

Luis Angel Espinoza Pajuelo

DNI: 10594662

## **DEDICATORIA**

Dedicamos este trabajo a nuestras familias, por su cariño, paciencia, amor y constante apoyo.



### **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos a todas las personas que han hecho posible realizar esta investigación, especialmente a nuestros docentes y asesores.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	7
<b>ABSTRACT</b> .....	8
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	9
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	16
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.4. Objetivos de la investigación.....	18
1.5. Limitaciones de la investigación.....	19
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	21
2.2. Bases teóricas y científicas .....	25
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	35
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	40
3.2. Población y muestra.....	40
3.3. Hipótesis.....	41
3.4. Variables – Operacionalización.....	42
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	44
3.6. Procesamiento de los datos.....	44
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	46
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	46
4.3. Contrastación de hipótesis.....	55
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones.....	60
5.2. Conclusiones.....	62
5.3. Recomendaciones.....	63
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1	Proceso de dimensionalidad de las variables
Tabla 2	Operacionalización de la variable 1
Tabla 3	Operacionalización de la variable 2
Tabla 4	Frecuencias de la variable vacíos legales en el derecho del concebido
Tabla 5	Frecuencias de la dimensión Constitución
Tabla 6	Frecuencias de la dimensión códigos
Tabla 7	Frecuencias de la dimensión leyes especiales
Tabla 8	Frecuencias de la variable fecundación in vitro
Tabla 9	Frecuencias de la dimensión conocimientos
Tabla 10	Frecuencias de la dimensión inseminación artificial
Tabla 11	Frecuencias de la dimensión gestación subrogada
Tabla 12	Frecuencias de la dimensión estimulación ovárica
Tabla 13	Coeficiente de correlación de Spearman de las variables: vacíos legales en el derecho del concebido y fecundación in vitro
Tabla 14	Coeficiente de correlación de Spearman de la dimensión Constitución y fecundación in vitro
Tabla 15	Coeficiente de correlación de Spearman de la dimensión códigos y fecundación in vitro
Tabla 16	Coeficiente de correlación de Spearman de la dimensión leyes especiales y fecundación in vitro

## LISTA DE FIGURAS

- |          |   |
|----------|---|
| Figura 1 | Frecuencias de la variable vacíos legales en el derecho del concebido |
| Figura 2 | Frecuencias de la dimensión Constitución                              |
| Figura 3 | Frecuencias de la dimensión códigos                                   |
| Figura 4 | Frecuencias de la dimensión leyes especiales                          |
| Figura 5 | Frecuencias de la variable fecundación in vitro                       |
| Figura 6 | Frecuencias de la dimensión conocimientos                             |
| Figura 7 | Frecuencias de la dimensión inseminación artificial                   |
| Figura 8 | Frecuencias de la dimensión gestación subrogada                       |
| Figura 9 | Frecuencias de la dimensión estimulación ovárica                      |

# VACÍOS LEGALES EN EL DERECHO DEL CONCEBIDO Y LA FECUNDACIÓN IN VITRO EN EL PERÚ, 2023

STHEFANY ALEXANDRA MANCO HALANOCA

YENE YESSICA YAURI CHUPOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

El presente estudio ha tenido como objetivo general: Determinar de qué manera los vacíos legales en el derecho del concebido se relacionan con la fecundación in vitro en el Perú, 2023. La metodología de estudio determinó que el enfoque empleado fue cuantitativo, con diseño no experimental, transversal o transeccional, correlacional, porque se buscó determinar la relación existente entre las dos variables de investigación. Así mismo, se trató de un estudio de tipo básica pura, ya que se buscó reunir datos de las variables para fortalecer los conocimientos existentes. La recolección de datos implicó el uso de la técnica de la encuesta y, por ello se aplicaron dos cuestionarios: uno con 18 preguntas para medir los vacíos legales en el derecho del concebido y el otro con 16 para efectuar la medición de la variable fecundación in vitro. La población estuvo constituida por 50 abogados especialistas en derecho civil y derecho de familia. Se concluyó que no existe correlación entre vacíos legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro, con una significancia de  $p=,139 > 0,05$  no significativo, con la cual se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna. Adicionalmente se determinó que, a la luz de los resultados, se recomienda una revisión exhaustiva de la legislación respecto los derechos reproductivos mediante técnicas de reproducción asistida y, específicamente, la fecundación in vitro, de manera que se pueda reconocer, proteger y garantizar los derechos del concebido.

**Palabras clave:** vacíos legales, derecho del concebido, fecundación in vitro

**LEGAL GAPS IN THE RIGHT OF CONCEPTION AND IN VITRO FERTILIZATION  
IN PERU, 2023**

**STHEFANY ALEXANDRA MANCO HALANOCA**

**YENE YESSICA YAURI CHUPOS**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The general objective of this study was: To determine how the legal gaps in the right of the conceived are related to in vitro fertilization in Peru, 2023. The study methodology determined that the approach used was quantitative, with a non-experimental design., transversal or transectional, correlational, because it sought to determine the relationship between the two research variables. Likewise, it was a pure basic type study, since it sought to gather data on the variables to strengthen existing knowledge. The data collection involved the use of the survey technique and, therefore, two questionnaires were applied: one with 18 questions to measure the legal gaps in the right of the conceived and the other with 16 to measure the variable infertility. vitro. The population was made up of 50 lawyers specializing in civil law and family law. It was concluded that there is no correlation between legal gaps in the right of the conceived and in vitro fertilization, with a significance of  $p=.139 > 0.05$  not significant, with which the null hypothesis is accepted and the alternative hypothesis is rejected. Additionally, it was determined that, in light of the results, an exhaustive review of the legislation regarding reproductive rights through assisted reproduction techniques and, specifically, in vitro fertilization, is recommended, so that the rights can be recognized, protected and guaranteed. of the conceived.

**Keywords:** legal loopholes, right of the conceived, in vitro fertilization

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad la legislación peruana muestra una serie de vacíos en lo que respecta a derecho del concebido, especialmente en técnicas de reproducción asistida. Esta situación genera muchas complicaciones en el ámbito jurídico, además de graves problemas éticos y morales que ponen en serio riesgo el bienestar del niño, panorama que también afecta el interés superior del niño.

Ello ha motivado el desarrollo de esta investigación, a fin de determinar los niveles que muestran cada una de estas variables y sus dimensiones en el ámbito legal y la situación de la fecundación in vitro. De esta manera, se ha buscado contribuir a profundizar más en esta problemática y proponer soluciones con base en los resultados obtenidos.

No obstante, el objetivo de este estudio fue: Determinar de qué manera los vacíos legales en el derecho del concebido se relacionan con la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

La metodología evidencio la esencia de un estudio de tipo básica pura, un enfoque cuantitativo, un diseño no experimental, y como instrumento recolector de datos se tuvo al cuestionario.

Finalmente se precisó que esta tesis estuvo conformada por los siguientes capítulos:

Capítulo I, se ha encontrado centrado en la descripción de la problemática, considerando la realidad actual, la justificación e importancia, los objetivos y las limitaciones de la investigación.

capítulo II, se ha abordado el marco teórico y, en esa línea, se incorporan los antecedentes, las bases teórico científicas y las definiciones de algunos términos relevantes para el trabajo.

Capítulo III, se trató el marco metodológico, detallando el tipo y diseño de la investigación, la población y muestra, las hipótesis que emanaron de la teoría, las variables, operacionalización, métodos y técnicas de la investigación y las que corresponden al procesamiento y análisis de los datos.

Capítulo IV se presentaron los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos elaborados para tal fin, tanto de manera descriptiva como inferencial.

Capítulo V, esta secuencia ha contenido a la discusión de los resultados, para luego haberse establecido las conclusiones y recomendaciones.



# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### 1.1. Realidad problemática

Es preciso mencionar que la reproducción en laboratorio, respecto de la persona humana de manera asistida, que busca brindar una alternativa de solución para las relaciones de parejas que se encuentran en controversia de procreación, que actualmente se estima en 70 millones de seres humanos. Su práctica, desde el primer nacimiento ocurrido en 1978, se ha ido incrementado a través del tiempo, alcanzando un ritmo que fluctúa entre el 5 y 10% anual en la última década.

Por otra parte, López et al. (2021) han señalado que: “La infertilidad en el año 2019 aumentó, pues la tasa de prevalencia anual fue de 0,37% en el caso de mujeres y de 0,29% para los varones, panorama que conlleva a recurrir a prácticas de reproducción asistida” (p. 2).

En el caso de la procreación por laboratorio, se determinó que hasta la fecha se registran 8 millones de embarazos por medio de esta técnica; así también se señaló que en el año 2018 el 2% de todos los niños nacidos vivos en Estados Unidos se concibieron por medio de los mecanismos asistidos en laboratorio. Sin embargo, los vacíos legales que existen al respecto han asumido el carácter de problemática mundial debido a las situaciones que ha generado y que pasan por una serie de cuestionamientos éticos, jurídicos, sociales y políticos que involucran tanto a proveedores como receptores y, especialmente, los derechos del concebido

Esta misma situación se replica en países como Qatar y Arabia Saudita, ya que según Kooli (2019) dijo que:

En las naciones de Qatar y Arabia Saudita durante los últimos años han desarrollado programas propios para brindar asistencia reproductiva mediante las técnicas de reproducción asistida; sin embargo, una de las grandes limitaciones radica en un marco regulatorio nacional que permita establecer

una base que sustente el espectro de las técnicas de reproducción asistida y la manipulación de material genético humano con fines de reproducción. (p. 1)

En esta misma línea, Blazquez et al. (2022) señalaron que:

Dentro del contexto mundial las clínicas que han desempeñado el uso de técnicas de reproducción asistida, han alcanzado un total aproximado de 5,353, de las cuales, el 80% cuenta con algún tipo de regulación, mientras que el 20% no tiene un marco legal y regulatorio que ampare su accionar. (p. 274)

De acuerdo con López et al. (2021) han determinado que:

América Latina también pasa por una situación similar ya que las técnicas de reproducción asistida han ido en aumento en los últimos años y México ocupa el puesto tres en procedimientos de reproducción asistida en esta región; sin embargo, no cuenta con una regulación al respecto, situación que ha provocado inseguridad en la práctica clínica, aumento de fraudes, abusos y riesgos clínicos. (p. 1)

En tanto que, Duarte et al. (2019) han manifestado que:

En un estudio realizado en Brasil se encontró información de 158 clínicas Latinoamérica, las cuales sumaron 55,840 (80%) del total de tratamientos de reproducción asistida realizados en esta región; sin embargo, se destaca que existen una multiplicidad de barreras debido a la desigualdad de condiciones, la falta de una regulación normativa adecuada que contribuya a optimizar los procesos, los cuales han evidenciado complicaciones diversas durante el tratamiento, hemorragias, infecciones, entre otras casuísticas que no permitieron que los procesos de la fecundación in vitro alcancen efectividad, sin soslayar los perjuicios para los agentes involucrados. (p. 495)

Por su parte, Zegers et al. (2020) han manifestado que:

Se encontró la urgente necesidad de establecer un marco regulatorio y subsanar los vacíos legales respecto a las técnicas de reproducción asistida y específicamente de la fecundación in vitro, pues el incremento de estos procedimientos es cada vez mayor, aunque los resultados no siempre culminan de manera adecuada, así la mortalidad perinatal en estos casos es del 9,4% en partos únicos, 25,3% en gemelos y de 63,3% en los múltiples. (p. 44)

Según con los reportes de EL Hospital (2021) se tuvo que:

La Red Latinoamericana de Reproducción Asistida (RED), formada el año 1995, reúne al 90% de centros que realizan las técnicas de reproducción asistida en América Latina; sin embargo, destacan que actualmente los vacíos legales subsisten y con ello diversos problemas de carácter jurídico y ético. A ello se suma que ningún país de esta región cuenta con cobertura para las técnicas de reproducción asistida en los planes públicos de servicios de salud o servicios prepago, por lo cual no todas las personas con problemáticas de infertilidad pueden asistir a ellas debido a los considerables costos. (pp. 2-3)

En el ámbito peruano la tendencia de técnicas de reproducción asistida ha carecido de regulación jurídica, por cuanto, Huaclla (2022) ha manifestado que:

En el Perú, no se cuenta con un ordenamiento jurídico que regule las técnicas de reproducción asistida, solamente se hallan algunos artículos dispersos en la legislación nacional, los cuales son insuficientes para brindar protección jurídica al embrión y a las personas beneficiarias de este tipo de técnicas. En ese sentido, en el derecho positivo peruano se dista mucho de contar con normativas que contemplen los avances genéticos en materia de reproducción asistida, dejando el campo abierto a la interpretación infundada y muchas veces atentatoria respecto a los derechos humanos. (pp. 89-90)

Por su parte, Zuta (2021) manifestó que:

Se destaca la necesidad de contar con normativa peruana para las técnicas de reproducción asistida radica en la falta de regulación de este tipo de procedimientos, pues la fecundación in vitro es solo uno de ellos y no se cuenta con precisiones respecto a la acción legal frente a complicaciones como la intervención de gametos distintos al de los padres o madres volitivas, ¿qué sucede cuando hay embriones sobrantes que no son utilizados para la gestión?, ¿pueden ser usados con fines experimentales o se destruyen?, ¿el estatus jurídico de los embriones no implantados, puede ser equiparado al del concebido?, entre otras casuísticas que no son contempladas de manera expresa. (pp. 43-44)

Otro aspecto que, de acuerdo a Varsi y Mardini (2021) se determinó que:

Es preciso tomar en cuenta, radica en los altos costos que representan las técnicas de reproducción asistida y los vacíos legales que subsisten al respecto, panorama que genera riesgos para la culminación del proceso, con los subsecuentes costos propios de la búsqueda de este tipo de asistencia, así como aquellos que trascienden el aspecto monetario. (p. 160)

Esta problemática está referida a los vacíos legales en el derecho del ser que está por nacer y la reproducción en laboratorio continúa, de ahí que, se pone en riesgo el adecuado procedimiento, alterando de manera sustancial derechos que son principales en el individuo vinculado a su familia; asimismo, el ejercicio antiético de profesionales que priorizan el beneficio económico frente a la vida y por ende al colectivo social, panorama que se hace más preocupante si se considera la vulnerabilidad del embrión humano.

De ahí la necesidad de realizar esta investigación, pues a partir de los resultados se podrá profundizar en los vacíos legales del concebido y su relación con la fecundación in vitro, evaluando también los escenarios que promuevan conciliar la aplicación de esta tecnología de reproducción asistida y los derechos humanos, de forma que se reduzcan las controversias jurídicas al respecto. En este sentido se concluye en plantear que se pueda implementar una ley la cual establezca estos puntos importantes que puedan regular adecuadamente la reproducción del ser humano en un proceso de fecundación.

## 1.2. Formulación del problema

Ñaupas et al. (2018) han planteado que:

La formulación del problema de investigación se realiza mediante una interrogante que expresa la problemática que se desea resolver y que impulsa al investigador a indagar para llenar vacíos teóricos, proponer soluciones o explicar un fenómeno dentro de su contexto social o natural. (p. 214)

### ***Problema general***

¿De qué manera los vacíos legales en el derecho del concebido se relacionan con la fecundación in vitro en el Perú, 2023?

**Tabla 1**

*Proceso de dimensionalidad de las variables*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>
<b>Variable 1:</b> Vacíos legales en el derecho del concebido.	<b>D1.</b> Constitución
	<b>D2.</b> Códigos
	<b>D3.</b> Leyes especiales
<b>Variable 2:</b> Fecundación in vitro	<b>D1.</b> Conocimientos
	<b>D2.</b> Inseminar irregular
	<b>D3.</b> Gestar de subrogación

### ***Problemas específicos***

¿De qué manera la dimensión constitución se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023?

¿De qué manera la dimensión códigos se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023? ¿De qué manera la dimensión leyes especiales se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023?

### **1.3. Justificación e importancia de la investigación**

#### ***Justificación teórica***

Un aspecto elemental dentro de todo proceso de investigación radica en los fundamentos teóricos que se acogen para sustentar el estudio, especialmente en aquellos que involucran al ser humano, el derecho y la ética. En esa línea, se sostiene que el conocimiento es lógico, pero también es histórico y que siempre va a suponer un carácter incompleto y provisional, por lo cual debe estar en continúa revisión; esto conlleva que exista un tiempo y un recorrido histórico acerca del evento que se somete a análisis.

Desde esta perspectiva, los argumentos en torno a los mecanismos de la procreación vinculada y, específicamente a la reproducción en laboratorio, deben considerar este espacio histórico – social. Así también, la contextualización implica necesariamente una fundamentación legal, pero también los aspectos éticos que se ven involucrados cuando los vacíos legales en el derecho del concebido hacen notar fallos o alteraciones en los procesos, haciendo necesario realizar propuestas que conlleven a una regulación legal que contemple aspectos propios del avance científico y preserve los aspectos más importantes de los individuos como son sus derechos.

En esa línea, se determinó de las conclusiones de dicho informe final serán un buen aporte a la ciencia social, permitiendo detectar los vacíos legales existentes en el derecho del concebido, ya que a la fecha no se contemplan las técnicas de

reproducción asistida. Así también se busca dar respuesta y posibles soluciones a la problemática, de tal modo que se cuente con una regulación conveniente y acorde a los actuales avances.

### ***Justificación práctica***

La justificación pragmática es importante porque va a generar un aporte a un problema real que concierne a la fecundación in vitro y que afecta el derecho a toda la integridad del individuo y asimismo al sueño de toda mujer infértil al querer ser madre y esto sucede por la falta de regulación normativa. Por ello, es indudable que esta técnica trae y traerá problemas jurídicos, incertidumbre que deben de tener una adecuada regulación normativa para que el juez pueda ser capaz de resolverla de manera idónea.

### ***Justificación metodológica***

El marco metodológico que se empleó en esta investigación pretendió enriquecer su desarrollo dentro del ámbito del derecho. Asimismo, contribuirá recolectar la información y los datos respecto a las variables de estudio, con la garantía de su confiabilidad, dado que los instrumentos se encuentran debidamente validados por juristas expertos en la materia. Por otra parte, servirá como un interesante referente para nutrir otros trabajos de investigación que se realicen acerca de esta materia de estudio, ya que los hallazgos servirán como referente de profundización e incluso de ampliación en términos de propuestas para enriquecer el marco jurídico que sustente las acciones inherentes a la realización respecto de la reproducción en laboratorio en nuestra sociedad.

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### ***Objetivo general***

Determinar la medida los vacíos legales en el derecho del concebido se



relacionan con la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

### ***Objetivos específicos***

Determinar en qué medida la dimensión constitución se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

Determinar en qué medida la dimensión códigos se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

Determinar en qué medida la dimensión leyes especiales se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

## **1.5. Limitaciones de la investigación**

### ***Limitaciones bibliográficas***

Estas limitaciones se pueden abordar desde dos aristas; la primera radicó en la dificultad que representó la pandemia para acudir a bibliotecas o centros jurídicos especializados para la obtención de registros bibliográficos especializados o alcances propios de la jurisprudencia acerca de la materia de estudio que permitan sustentar las variables de estudio. La segunda radicó en las insuficientes investigaciones de acceso libre respecto a este tópico de estudio, situación que ha exigido optimizar los recursos propuestos por la Universidad Autónoma y la búsqueda de bibliografía en idiomas diferentes al español.

### ***Limitaciones temporales***

El desarrollo de una investigación de esta naturaleza dentro del ámbito jurídico exige la revisión profunda de una amplia gama de registros bibliográficos, de trámites para aplicar los instrumentos, procesos para procesar los resultados, discutirlos y arribar a conclusiones y proponer recomendaciones; todo ello implica tiempo y el periodo que se establece para la presentación del trabajo es corto para culminar cada una de estas etapas y alcanzar el objetivo trazado.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

### ***Antecedentes internacionales***

Albarello (2019) enfatizó a la maternidad subrogada y las políticas de gobierno en Colombia. En donde se ha concluido que, actualmente la actividad de procreación materna de manera subrogada ha sido materia de debates controvertidos, siendo un motivo de preocupaciones en distintas normas, por ejemplo: México, Rusia, India, España, Estados Unidos, entre otros, han emitido regulaciones y reglamentaciones que faculden emprender esta praxis dentro de los alcances de la ley, sin embargo, en el Estado colombiano no se cuenta con regulación alguna, por lo que actualmente la no restricción de esta praxis permite que sea destino de parejas extranjeras que aspiren ser padres, pero como ven que en su país está praxis equivale un alto costo, ven a Colombia como el ámbito idóneo para emprender la practica asistida. En tal sentido, en Colombia se ha evidenciado acontecimiento en las mujeres de escasas condiciones económicas que alquilan su vientre con el propósito de resolver sus condiciones económicas.

Díaz y Santillán (2019) plantearon su investigación sobre consideraciones jurídicas de la maternidad subrogada y los derechos humanos en Ecuador. Se aplicó un estudio cualitativo; también un método analítico para llevar a cabo un análisis del estudio. Se concluyó de manera teórica y pragmática de la no existencia de norma alguna respecto de lo que viene sucediendo respecto de la reproducción asistida, por lo que existen algunos contratos vinculados al tema.

Jiménez (2019) presentó la investigación sobre la maternidad subrogada y las regulaciones legislativas en México. La metodología señala que se utilizaron los siguientes métodos: Jurídico, deductivo y documental. En conclusión, Según lo analizado es necesario plantear solución alguna a la maternidad subrogada, ya que

debe disponerse de una reglamentación legislativa para poderse garantizar la seguridad jurídica, para ambas partes es decir para la madre gestora y la madre ficticia. La inseguridad sobre esta coyuntura se debe a que no se cuenta con regulación sobre esta coyuntura lo cual repercute en conflictos, no solo para las partes que acordaron emprender esta técnica subrogada sino también para el menor, en vista de que está en riesgo sus derechos fundamentales, en tal sentido es deber del legislador plantear solución alguna a estas problemáticas.

Parada (2019) determino la investigación sobre el contrato de alquiler de vientre y la ausencia de un soporte normativo en la legislación colombiana. Se trato de un estudio de particularidades del individuo de manera subjetiva en cuanto al análisis de peculiaridades en su fondo. En conclusión, en el Estado colombiano es viable efectuar el contrato de vientre de alquiler, basándose en la Constitución Política de Colombia sobre la base de su párrafo 42, así mismo más allá de promover la familia como un derecho fundamental del Estado colombiano, en su inciso 6 determina la autorización de esta praxis, pero no determina la restricción de esta praxis, ello se debe a que este régimen es un ejemplar de la regulación supranacional que pretende una función equivalente, configurar las normativas conforme a las necesidades actuales y no limitar la ley en un tiempo provisional, sino que en su lugar, contar con normativas que tengan la fortaleza de suprimir las necesidades actuales que les origine a la sociedad y que no se tenga que regular sobre una conducta.

Viteri (2019) estableció su investigación sobre la maternidad subrogada y las controversias sociales en Ecuador. La estructura determinó que se trata de un estudio teórico e interpretativo. Se concluyó, la maternidad subrogada es un modo especialísimo de generar vida, mediante el empleo de un vientre de alquiler distinto a la de las personas que buscan procrear. La incertidumbre jurídica recae sobre esta

premisa por cuanto esta modalidad de procreación esta expuestas a ciertos disturbios que podrían acontecerse, ello se debe a que la carencia de legislación en el Estado ecuatoriano conlleva a que la praxis de esta técnica no ofrezca garantías y que por el contrario se poder derivar problemas ante los incumplimientos de contratos. Por tanto, la maternidad subrogada supone un reto por el que debe examinarse esta coyuntura con el fin de plantear solución alguna a esta coyuntura.

### ***Antecedentes nacionales***

Zuñiga (2023) en su trabajo de indagación sobre la necesidad de la regulación normativa respecto de la procreación de laboratorio y que asimismo posts mortem y los derechos humanos. En donde se tuvo el objetivo de determinar esta necesidad que viene causando un malestar en dicho entorno social por lo que se debe legislar en nuestra comunidad. El estudio fue cualitativo, básico. El instrumento fue la entrevista. Se concluyó que la falta de una adecuada regulación de estos procedimientos, se generan conflictos de orden ético, jurídico, moral con la vinculación de los derechos fundamentales de filiación, identidad y sucesión, más aún en el caso de concebidos in vitro posts mortem, uno de los vacíos legales de los que se hace referencia.

Cabanillas y Lozada (2020) han enfatizado a la protección del concebido extrauterino y el derecho a la vida. Se tuvo el objetivo de identificar si el concebido extrauterino cuenta con protección jurídica como sujeto de derecho. El estudio fue básico, cualitativo. Se aplicó la entrevista. Los resultados mostraron que existe la necesidad de normar e instituir con una propuesta de Ley que permita reglamentar el nasciturus extrauterino como sujeto de derecho en el país, dado que actualmente no existe protección legal para el cigoto fuera del útero materno.

Gonzales (2020) estableció al derecho a la identidad biológica de la persona

nacida por fertilización in vitro y la necesidad de establecer las regulaciones jurídicas sobre esta materia. Se tuvo el objetivo de analizar la pertinencia del ser como ente social en la vida y la biología y que dicha procreación in vitro como un fundamento social del hombre como ser humano. El estudio fue aplicado, descriptivo, cuantitativo. La muestra fue de 10 abogados. El 40% estuvo de acuerdo con la protección del derecho a tener conocimiento del origen biológico del ser humano y el 70% estimó pertinente que las instituciones coadyuven para que las clínicas puedan tener su banco de donantes no solamente ellos si no también los hospitales donde cualquier mujer pueda acudir para efectos de procrear. Finalizo respecto de que debe existir un derecho a la identidad biológica del nacido in vitro, ya que esto es fundamental.

Goicochea (2018) estableció su estudio sobre el derecho reproductivo en el reconocimiento de la maternidad subrogada y las políticas legislativas. Se tuvo el propósito de determinar la relación general respecto de la reproducción en laboratorio como un aspecto fundamental y que constituye el reconocimiento legal de la maternidad subrogada mecanismos que permiten la reproducción humana. El estudio fue observacional. La muestra fue de 105 abogados. El instrumento el cuestionario. Se halló que el 40% no cree en los medios para la reproducción del ser humano y consideraron que el hecho de tener hijos va más asociado a una decisión de la persona, pero sin disponer de las técnicas de reproducción asistida.

Villanueva (2017) planteo su estudio sobre el derecho del concebido y la fecundación in vitro. Se tuvo el objetivo de ver la determinación de una relación entre la persona como sujeto de derecho y fecundación in vitro. El estudio fue básico, correlacional. El instrumento fue la entrevista. Los resultados mostraron que existe una mala praxis en la fecundación in vitro y se atenta contra los derechos que tiene

el concebido, debido a la insuficiente regulación legal. Se concluyó que existe relación directa entre ambas variables.

## **2.2. Bases teóricas y científicas**

### ***Vacíos legales en el derecho del concebido***

Muentes et al. (2020) han manifestado que:

El derecho es una ciencia que presenta una elevada implicancia social y en múltiples ocasiones le compete asumir su rol mediador en un momento específico del tiempo, centrándose en hechos puntuales de la vida social que requieren ser regulados a través de la creación de leyes que permitan consensuar ciertos criterios y contribuir a la evolución del marco jurídico a través de la historia. Sin embargo, existen situaciones o casuísticas que aún requieren de un exhaustivo análisis y de normas jurídicas, tal es el caso de las tecnologías de reproducción asistida, pues los vacíos legales existentes al respecto requieren de propuestas de regulación acorde a las características propias de este fenómeno. (p. 135)

De ahí que, Craviotto (2019) ha expresado que:

Si bien es cierto en un inicio la única finalidad de las técnicas de reproducción asistida se orientaba a amenguar los problemas de infertilidad, a través del tiempo se han ido suscitando cambios sustanciales y el fin ya no se centra solamente en el hecho de engendrar un bebé, sino que éstas son requeridas para diversos fines que involucran el diagnóstico de enfermedades congénitas, la investigación, el diagnóstico genético preimplantacional que se realiza para evitar que los niños nazcan con algún tipo de enfermedad genética. (pp. 58-59)

Kooli (2019) ha manifestado que:

En este punto, cabe realizar una precisión respecto a la diferencia entre esterilidad, que es la condición de incapacidad para producir descendencia - en el caso de mujeres para concebir y en el caso de varones para inducir la concepción- y la infertilidad que es más bien una condición que se puede revocar y que es definida como la disminución o ausencia total de la capacidad de la persona para producir descendencia. En esta línea, los avances científicos han permitido ayudar al ser humano a lograr la procreación mediante asistencia médica; de ahí que en un inicio se utilizará el término de reproducción médicamente asistida y posteriormente se asentó la denominación técnica de reproducción asistida que incluyen tratamientos de manipulación de gametos humanos fuera del cuerpo para lograr el embarazo. (p. 2)

A pesar de ello, los vacíos legales respecto a las técnicas de reproducción asistida, estos son elementos comunes en muchos países y, por ello, es importante tener claro a qué se refiere. En esa línea, cabe anotar la definición que realizó Coca (2021) quien ha señalado que:

Los vacíos legales son todas aquellas situaciones que no se han previsto en el ordenamiento jurídico, pero que se considera deberían estar, así como los defectos en las normas existentes, pues por los errores que contienen se generan dificultades para aplicarse en la realidad. (p. 4)

Graham et al. (2022) han referido que:

La necesidad de una legislación que permita responder a las diferentes situaciones que se presentan como consecuencia de las técnicas de reproducción asistida y puntualmente la fecundación in vitro, situación que pueden incluir parálisis cerebral del menor, autismo, trastornos neurológicos,



cáncer o eventos adversos perinatales de corto o largo plazo; aunque estos efectos aún se encuentran en investigación y no se han precisado con exactitud, lo que sí es cierto es que se requiere de un marco regulatorio que permita afrontar la problemática. (p. 38)

Paragis (2021) expuso que la gestación subrogada:

Se hace especialmente relevante dado que en la mayor parte de países existen vacíos legales respecto a las técnicas de reproducción asistida, situación que es sumamente preocupante dado que su aplicación se da de manera efectiva, mientras que las dificultades o complicaciones que se producen a nivel registral y jurídico se encuentran supeditadas a la interpretación de la norma, dado que la legislación en esta materia es prácticamente inexistente (p. 98)

Mientras que, Espejo et al. (2022) han expresado que:

En Colombia, por ejemplo, se encuentra que existe un vacío jurídico y una regulación sumamente precaria respecto a las técnicas de reproducción asistida, dado que la normatividad prevista sobre aspectos técnicos o los servicios médicos no refiere nada acerca de la filiación; muestra de ello es la jurisprudencia de dicho país que se enfoca más en debates referidos a derechos reproductivos y sexuales, sin que se dé atención a la filiación. Así también se encuentra que no se contemplan normas prohibitivas en cuanto a abusos existente en la firma de contratos que impliquen tecnologías reproductivas. A esto se suman otras problemáticas referidas a la tutela, vulneración de derechos de los niños, de los padres, de la dignidad del ser humano, personalidad jurídica, nombre, familia, entre otros que emergen debido a la falta de una legislación específica de las técnicas de reproducción asistida. Por otro lado, la jurisprudencia solo evidencia dos sentencias respecto

a la tutela, pero sin que se pronuncien sobre temas de fondo. (pp. 123-124)

López et al. (2021) han establecido que:

En México se vive un escenario muy similar, pues las prácticas de reproducción asistida no cuentan con regulación legal, a pesar de la multiplicidad de alternativas que existen en el país: fertilización in vitro (FIV), incluyendo la inyección intracitoplasmática de espermatozoides; transferencia de embrión, transferencia intrafalopiana de gametos, transferencia intrafalopiana de cigotos; transferencia de embriones tubáricos, criopreservación de gametos y embriones; donación de ovocitos y embriones; técnica de reemplazo mitocondrial. Caso excepcional es la subrogación gestacional en algunos estados como Tabasco y Sinaloa, aunque todo acuerdo al respecto es desestimado por Coahuila y Querétaro. (p. 12)

Además, Zegers et al. (2020) han expuesto que:

Los vacíos legales en los derechos del concebido, específicamente en las técnicas de reproducción asistida, trascienden los temas inherentes al derecho de salud al cual se encuentra íntimamente ligada, pues también se encuentran otros derechos como el de fundar una familia, el derecho a la vida privada y familiar, este último también se aborda como dimensión de autonomía e incluye la decisión que toma una persona de ser madre o padre biológico; así también las técnicas de reproducción asistida se encuentran estrechamente asociadas al derecho a no discriminación y a la igualdad. Finalmente, pero no menos importante se encuentra el derecho a gozar de los beneficios que proporcionan los avances científicos y reproductivos. Todos estos derechos se consideran importantes y potencialmente violados respecto a una regulación inexistente, inadecuada o deficiente. (p. 54)

### ***Teorías generales del derecho***

Se establecieron las teorías que forman parte del derecho

#### ***Teoría pura del derecho***

García (2001) ha manifestado que:

Esta teoría ha sido propuesta por Kelsen, quien concibe el derecho como un sistema unitario de normas coercitivas que emanan del Estado y se sustentan en la validez de una norma básica; así también este filósofo y jurí­dico austríaco separa la ciencia del derecho de otras ciencias sociales y las separa de elementos éticos, ideales o morales, pues consideraba que la teoría legal debe ser objetiva y pura. Lo importante de la “teoría pura” radica en que se trata de una teoría estrictamente jurídica, que supone que la veracidad o falsedad de los enunciados jurídicos no dependen de la veracidad o falsedad de premisas empíricas o morales. (p. 23)

#### ***Teoría positivista***

Rubio y Arce (2017) han establecido que:

Esta teoría determina que el derecho es un conjunto normativo creado por el Estado. De esta forma, se rechaza las teorías de la ley natural que considera una reducción del derecho a los criterios de moralidad; de ahí que se oriente a construir una teoría positivista del derecho, a mantener conceptos jurídicos básicos, distinguir las diferencias entre valoración y descripción y la referida separación entre moral y derecho. Por ello, esta teoría ha sido afianzada tajantemente por, Kelsen quien señaló que es relevante considerar el derecho como sistema, ya que para estudiarlo no basta con considerar las normas sino también las relaciones que las vinculan. Así también, Kelsen realiza una distinción entre los criterios de sistema estático opuesto al sistema dinámico,

siendo el carácter distintivo del primero su naturaleza lógico-deductiva, mientras que el segundo se asocia con las formas o procedimientos para crear las normas de manera independiente a su contenido. Así también, Kelsen define el derecho como un conjunto de normas jurídicas, pero para que éstas sean completas se requiere la estructura de un precepto a la cual se añade una sanción, pues si faltara este último elemento, para él sería una norma jurídica incompleta. (p. 176)

### ***Teoría tridimensional del derecho***

Casillas (2017) ha enfatizado que:

Esta conjetura se basa en aspecto de suma relevancia dentro del derecho, radica en la dimensión epistemológica del conocimiento que sustenta su accionar. En su transcurrir histórico son diversos los modelos que se ha propuesto, siendo quizá los más resaltantes el positivismo jurídico (iuspositivismo) y el derecho natural (iusnaturalismo). En este contexto, una de las grandes críticas que se hacen a la epistemología jurídica radica en su carácter dogmático, propuesta epistemológica que se encuentra conformada por teorías, axiomas, principios que siguen los modelos teóricos dominantes del momento y permiten ordenar de forma racional las normas y obligaciones, pero que muchas veces complica tener una visión más amplia frente a los cambios que se van produciendo en el mundo, hacia lo alternativo o la diversidad. En este contexto, la teoría tridimensional fue afianzada por Miguel Reale, quien manifestó que esta conjetura es una nueva forma epistemológica de naturaleza triádica que se enfoca en la dimensión fáctica (hecho); dimensión normativa (norma) y dimensión axiológica (valor); con ello, lo que se busca es entender al derecho desde su integralidad y en su dialéctica acorde a la cultura

de la sociedad, soslayando la mirada de abstracción lógica sesgada de la dinámica social. (p. 19)

### ***Teoría de los derechos fundamentales***

Landa (2002) ha determinado que:

Los derechos fundamentales son un conjunto de reglas y principios inherentes al ser humano, ya que está establecido los derechos de todos sin distinción alguna, entre tales derechos esta la vida, libertad, igualdad, bienestar, entre otros, además estos derechos están protegidos dentro la Constitución Política de todos los Estados de derecho. (p. 52)

### ***Dimensiones de la variable 1***

#### ***Dimensión 1: Constitución***

En cuanto a la ley de leyes como herramienta jurídica fundamental en cuantos todos los derechos que se consagra en función de principios y aspectos filosóficos muy importantes

En la Constitución Política del Perú (1993) se ha determinado que:

Actualmente se reconoce de forma explícita el derecho a la vida, así en su artículo 1, se señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son fin supremo de la sociedad y el Estado, mientras que el artículo 2, se dice que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. (p. 1)

De esta forma, se asume como fin supremo de la sociedad a la persona y su dignidad, las cuales deben ser respetadas; así también se otorga al concebido la calidad de sujeto de derecho.

#### ***Dimensión 2: Códigos***

Se definen como el acopio de normas que se vinculan a una rama del derecho o algo de especialidad tanto sustantiva como adjetiva pero que a la vez debe estar debidamente organizada metodológicamente, en el caso puntual del Código Civil se han podido detectar algunas deficiencias de la legislación en materia de vulneración de los derechos fundamentales de los niños nacidos mediante técnicas de reproducción asistida, situación que debe evitarse, procurando las acciones para cumplir con los principios de la jerarquía normativa, de forma que las normas civiles no se contrapongan a las estipuladas en la Carta Magna, salvaguardando el principio del interés superior del niño.

En consonancia con lo establecido, se esclareció que en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) expuso que:

Existe el rol de las autoridades administrativas, sociales y jurídicas para cuidar el interés superior de los niños y niñas cuando toque tomar decisiones relacionadas a ellos, resaltando que esto debe prevalecer por encima de cualesquiera intereses pudiera haber, por lo que sus derechos deben estar afianzados en todo momento. (p. 3)

### ***Dimensión 3: Leyes especiales***

Entre las leyes especiales, se puede citar la Ley General de Salud, norma de salud de orden público que regula en materia sanitaria y donde se reconoce al concebido como sujeto de derecho en el campo de la salud. Por ello, se determina que en artículo 7 de la Ley General de Salud (1997) se evidenció que:

Se reconoce el derecho de toda persona a realizar los tratamientos para tratar su infertilidad y emplear las técnicas de reproducción asistida, siempre que se cumpla la condición de que la madre genética y madre gestante recaigan en la misma persona; así también se indica que, para aplicar técnicas de

reproducción asistente, debe contarse con el consentimiento escrito por los padres biológicos (p. 4)

A pesar de lo señalado, se dejan espacios vacíos para la interpretación o simplemente hay una ausencia de precisión.

### ***Fecundación in vitro***

Un primer considerando que se debe tomar en cuenta aquí radica en la tecnología de reproducción asistida, la cual surgió con el objeto de brindar alternativas de solución a las parejas que tenían problemas de infertilidad. Al respecto, Monroy y Téllez (2016) han establecido que:

La fecundación in vitro (FIV) es la unión del óvulo de una mujer y el espermatozoide de un hombre en un plato de laboratorio. In vitro significa por fuera del cuerpo. Fecundación significa que el espermatozoide se ha fijado y ha ingresado al óvulo. (p. 73)

Por su parte, Paragis (2021) señaló que:

La fecundación in vitro es una técnica que consiste en fertilizar los ovocitos – espermatozoides fuera del cuerpo materno, en un laboratorio que se especializa en Técnicas de Reproducción Asistida, las cuales, ello representa un gran avance en torno al ejercicio de la libertad reproductiva y sus derechos, pues contribuyen a lograr la concepción sin que exista relación sexual de por medio, gestación materna o filiación registral que se sustente en el deseo de procrear de manera independiente al aporte del material genético. (p. 95)

Sin embargo, Santa María et al. (2022) han planteado que:

Las técnicas de reproducción asistida también involucran una serie de riesgos que deben contemplarse y regularse desde el ámbito jurídico, pues no sólo puede provocar trastornos sino también un aumento en la morbilidad, situación

que se incrementa en los casos de fecundación in vitro. Algunas de estas casuísticas se atribuyen a la placentación anómala como consecuencia de la fecundación in vitro; las anomalías en la placenta, entre otras situaciones como la intolerancia inmunológica entre madre y feto, los medios de cultivo, las técnicas para la crioconservación, métodos para la seleccionar los embriones, el tratamiento en sí mismo o enfermedades preexistentes. (p. 330)

### ***Teorías de la variable fecundación in vitro***

#### ***Teoría de la fecundación***

De acuerdo a Morales (2005) se determinó que:

Esta teoría sostiene que la vida del ser humano inicia desde el mismo momento de la concepción, la cual se define como la unión entre el espermatozoide masculino y el óvulo femenino, acción que se produce poco después de sostener relaciones sexuales. Desde esta perspectiva, se sostiene que cualquier determinación que se asuma luego de este acto, puede ser considerado como un atentado contra la vida. Así también, se sustenta que una vez que el óvulo es penetrado por el espermatozoide surge la vida dentro del vientre materno, con un patrimonio genético único e irrepetible que es autogobernado por el embrión. Por otra parte, se hace una distinción entre la fecundación y la concepción, pues la primera se refiere al momento mismo de la penetración del óvulo por el espermatozoide, mientras que la concepción está referida al resultado de esa acción. (p. 414)

### ***Dimensiones de la variable 2***

#### ***Dimensión 1: Conocimientos***

Todos los aspectos cognoscitivos específicos y actualizados respecto a reproducción asistida.



***Dimensión 2: Inseminación artificial.***

Es la tecnología de reproducción asistida que se emplea en el ser humano para enfrentar la incapacidad de reproducirse.

***Dimensión 3: Gestación subrogada***

Se refiere al hecho de que una mujer se presta a gestar un niño o niña para entregarlo/la a quien/es se lo han encargado y que a partir de entonces asumirán/n su paternidad o maternidad.

***Dimensión 4: Estimulación ovárica***

Es parte de la inseminación intrauterina, terapia de baja complejidad que constituye la primera línea de tratamiento para las parejas infértiles.

**2.3. Definición conceptual de la terminología empleada*****Fecundación in vitro***

Es la forma de procreación por laboratorio, por la cual el espermatozoide de un hombre se busca unirle al ovulo de una mujer y con lo cual ver el inicio de la vida, en todo caso in vitro es fuera del cuerpo.

***Vacío legal***

Es cuando existe el problema en una realidad social pero que de este hecho o suceso no existe norma alguna por lo cual vemos vacíos legales.

***Infertilidad***

La infertilidad humana es definida como la incapacidad de procrear a pesar de la vivencia de las parejas y sus relaciones sexuales normales situación de incomodidad de las parejas.

***Lagunas legales***

Es cuando existen vacíos en cuanto a la realidad social y existen normas pero que faltan determinados argumentos jurídicos que complementen la problemática y su

resolución.

### ***Reproducción asistida***

Es cuando las parejas no pueden tener hijos y se insertan en un tratamiento para efectos de que puedan procrear en tal sentido se inserta los espermatozoides al ovulo para ver que se pueda vincular con un ovulo y se inicie la ovulación y se pueda conseguir la procreación.

### ***Derechos fundamentales***

Son los derechos inherentes del ser humano en cuanto a sus derechos y obligaciones en donde el Estado debe proteger para su supervivencia y además velar por ellos que son lo más importante de una sociedad.

### ***Concebido***

Se habla del concebido cuando existe vida que se está formando en el útero materno y se va desarrollando hasta su nacimiento, en todo caso está protegido por las normas jurídicas del Estado ya que tiene vigente sus derechos por tener vida la cual es de salvaguarda caso contrario se vincula con una conducta delictiva.

### ***Embrión***

Es un ser vivo en el primer periodo de su desarrollo, desde la unión de espermatozoide y el ovulo de la mujer formando la ovulación en el útero materno con lo cual se va desarrollando la estructura de un ser humano, el término se aplica hasta el final de la semana ocho desde la concepción (fecundación).

### ***Derechos humanos***

Son los derechos inherentes al ser humano en cuanto se vincula con su integridad personal y social y que es necesario su protección para el desarrollo integral del ser humano hasta la formación de todos sus derechos en todo momento de su vida.

***Dignidad humana***

La dignidad humana es el respeto de su integridad moral en cuanto de sus derechos subjetivos ya que se ha formado profesionalmente o técnicamente pero que asimismo toda persona, aunque no tenga profesión tiene dignidad en razón del respeto que tiene de las demás personas y asimismo del respeto que tiene que guardar a la sociedad por lo que la sociedad debe establecer la igualdad ante la sociedad de todas las personas.

***Vulneración de derechos***

En cuanto de la vulneración de los derechos, esto en razón de que una persona quiebra las normas en cuanto son reglas que permiten la convivencia social, en este sentido se vulnera derechos los cuales deben ser resarcidos por las mismas personas.

***Derecho a la vida***

El derecho a la vida es un derecho de todo ser humano dentro de una sociedad en todo caso de toda persona de nuestro universo, por lo cual se debe respetar en cuanto su integridad y asimismo de vivir de manera cordial dentro de una sociedad todo ser humano debe tener su vida garantizada en su desarrollo y que no se le viole dicho derecho.

***Identidad genética***

Es importante tener presente que todo ser vivo tiene su estructura genética de la cual se desarrolla desde que se inició la vida, por lo cual a través de los genes uno pueda vincularse con sus abuelos sacando rasgos a ellos por la genética que se ha vinculado y ha sido sucesorio en la vida, pero que esto es importante porque permite que uno se puede individualizarse o identificar también por el hecho de que la genética es única.

***Inseminación artificial***

Podemos señalar que la inseminación es todo un proceso de tratamiento en la cual se puede generar la reproducción del ser humano con sus huellas que ha generado sus padres por lo cual se introduce en la mujer el semen del hombre para que un espermatozoide pueda ingresar al ovulo materno y se pueda generar vida de lo cual se puede seguir la vivencia.

***Fecundación***

Periodo de la reproducción sexual en la cual el elemento reproductor femenino se une con el masculino y dan inicio al desarrollo de un nuevo ser vivo.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

Se tuvo una metodología de tipo básica, ya que Gallardo (2017) han expresado que: “Los resultados obtenidos en este tipo de estudio contribuyen a enriquecer el conocimiento respecto a las variables, de forma que se pueda alcanzar una mayor comprensión sobre el problema expuesto” (p. 217).

En cuanto al enfoque se pudo señalar que es cuantitativo, dado que Hernández et al. (2014) han establecido que: “Los datos recolectados dentro de este enfoque pasarán por un proceso de análisis estadístico, de forma que se puedan establecer niveles de variables y dimensiones, así como las probables relaciones entre variables” (p. 4).

#### ***Diseño de investigación***

Es de correlación de variables, ya que Ñaupas et al. (2018) han establecido que: “El diseño correlacional determina el uso de herramientas estadísticas para comprobar si existen relaciones entre variables” (p. 368).

Así mismo, el diseño fue no experimental, por cuanto, según, Hernández et al. (2014) han expresado que: “El diseño no experimental determina que las variables se estudiarán tal como se encuentran, sin que exista manipulación” (p. 152).

También es de diseño transversal, porque las consideraciones de Hernández et al. (2014) enfatizaron que: “La recolección de datos se dará en un momento dado del tiempo” (p. 154).

### **3.2. Población y muestra**

#### ***Población***

La población se refiere a la manera dimensional de una totalidad del problema analizado. De ahí que, la población engloba la totalidad de elementos los cuales son

objetos de estudio. Por lo tanto, los integrantes de la presente investigación estuvieron compuestos por 500 abogados, entre los cuales se encuentran especialistas en materia civil y de familia.

### ***Muestra***

En cuanto a la muestra, es el 10 por ciento de la población esto se determina a realización del investigador, siendo de manera aleatoria y es una muestra no probabilística, por lo que el investigador aplica criterios sociales para efectos de los encuestados en todo caso el análisis de la problemática la conoce el investigador por la cual sabe la situación de los que va encuestar de manera anónima pero que necesariamente determina una cantidad de personas con las cuales le pueda generar viabilidad en la representación y resultados positivos por la acción correspondiente, en este caso estamos hablando de 50 abogados que han dado respuesta a la encuesta.

### **3.3. Hipótesis**

Hernández et al. (2014) han dejado en claro que: “Las hipótesis se determinan como afirmaciones que pretenden dar respuesta a determinados problemas” (p. 114).

#### ***Hipótesis general***

**Hi:** Probablemente se da la relación significativa entre los vacíos legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

**Ho:** Probablemente no existe relación significativa entre los vacíos legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

#### ***Hipótesis específica 1***

**Hi:** Existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión constitución y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

**Ho:** No existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión

constitución y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

### ***Hipótesis específica 2***

**Hi:** Existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión códigos y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

**Ho:** No existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión códigos y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

### ***Hipótesis específica 3***

**Hi:** Existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión leyes especiales y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

**Ho:** No existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión leyes especiales y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

## **3.4. Variables – Operacionalización**

Se tuvieron las siguientes variables de estudio:

**Variable 1:** Vacíos legales en el derecho del concebido

**Variable 2:** Fecundación in vitro



## Operacionalización

**Tabla 2**

*Operacionalización de la variable 1*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Dicotómica
<b>Variable 1:</b> Vacíos legales en el derecho del concebido	Constitución	Derechos civiles (fundamentales)	1. La Constitución regula el derecho a la vida.	
			5. La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad.	
	Códigos	Derechos sociales	8. La Constitución promueve la paternidad y maternidad responsable.	
			9. La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir.	
		Código Civil	10. El C.C. reconoce expresamente el derecho a la reproducción.	
		Código de Niños y Adolescentes	13. El CNA reconoce expresamente el derecho a la reproducción.	
Leyes especiales	Ley General de Salud 26842	16. La LGS reconoce expresamente el derecho a la reproducción.	Si No	

**Tabla 3***Operacionalización de la variable 2*

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Dicotómica</b>
<b>Variable 2:</b> Fecundación in vitro	Conocimientos	Laboratorio	1. Usted tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro en con o sin donación en laboratorio.	SÍ NO
	Inseminación artificial	Inseminación externa de espermatozoide al útero	5. Tiene conocimiento en qué consiste la inseminación artificial.	
			6. La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución.	
			7. La inseminación artificial, se encuentra regulado en el Código Civil.	
	Gestación subrogada	Madre sustituta	9. Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta.	
			10. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución. 11. La gestación subrogada, se encuentra regulado en el Código Civil.	
Estimulación ovárica	Estimulación hormonal	13. Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica 14. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Constitución 16. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Ley General de Salud		

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### ***Métodos***

Se emplea la metodología del hipotético deductivo, dado que se parte de la teoría general de estudio para contextualizar las variables a un ámbito específico del ámbito jurídico, de forma que se pueda estudiar la problemática respecto a los vacíos legales en el derecho.

#### ***Técnicas***

El estudio estadístico implicó que para llegar a los resultados ha sido satisfactorio aplicar la técnica de la encuesta, procedimiento de análisis en el cual se recolecta datos mediante el instrumento del cuestionario.

#### ***Instrumentos***

Se tuvo al cuestionario como instrumento, por cuanto, este presenta preguntas bajo un enfoque congruente y consistente de escala dicotómica para luego ser analizado sistemáticamente, por lo que se optó por esta perspectiva para la presente investigación.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

El procesamiento de datos implicó ejercer la recolección y representación de estos mediante instrumentos científicos, de esa forma se empleo el SPSS, a fin de establecer las frecuencias estadísticas.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

El instrumento establecido ha sido validado por expertos lo cual ha dado a entender que es confiable para su respectiva aplicación, con ello, se logró obtener frecuencias estadísticas para conocer la magnitud del problema de estudio.

#### 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

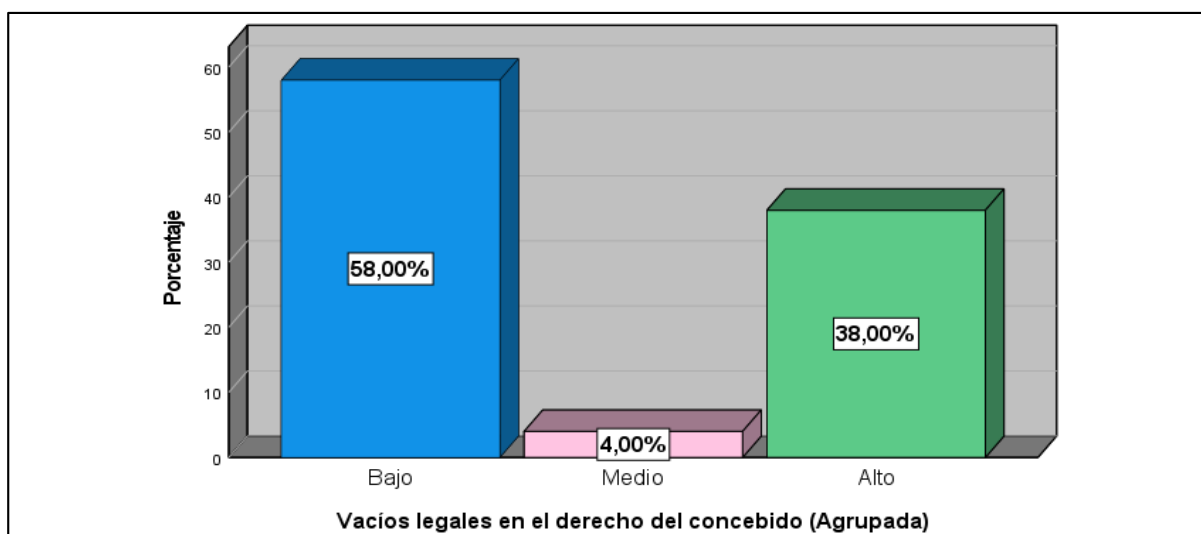
**Tabla 4**

*Frecuencias de la variable vacíos legales en el derecho del concebido*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	29	58,0	58,0	58,0
	Medio	2	4,0	4,0	62,0
	Alto	19	38,0	38,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 1**

*Frecuencias de la variable vacíos legales en el derecho del concebido*

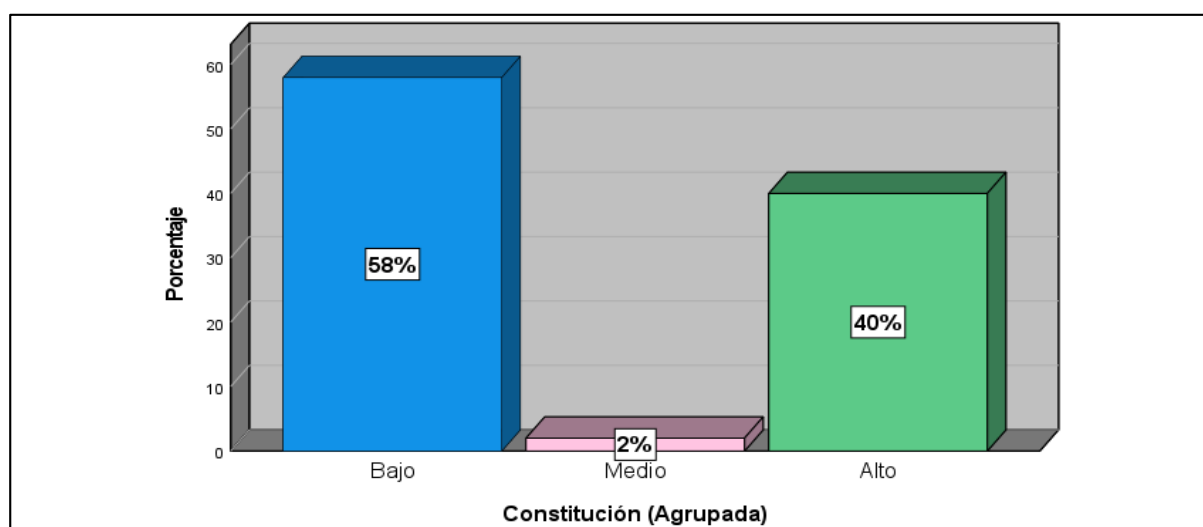


#### **Interpretación**

En la tabla 4 y figura 1 se visualiza que del 100% de la muestra un 58% consideró que los vacíos legales en el derecho del concebido se hallan en un nivel bajo, el 38% expresó que se encuentra en un nivel alto y sólo el 4% manifestó que se encuentra en el nivel medio.

**Tabla 5***Frecuencias de la dimensión Constitución*

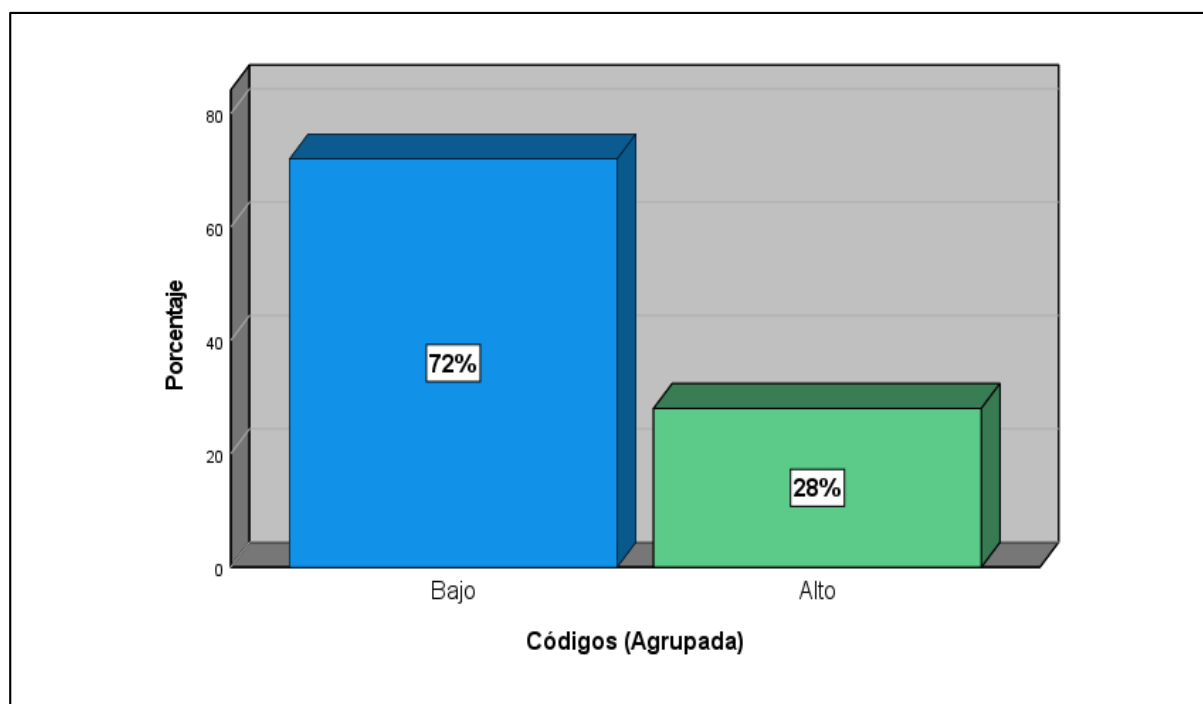
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	29	58,0	58,0	58,0
	Medio	1	2,0	2,0	60,0
	Alto	20	40,0	40,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 2***Frecuencias de la dimensión Constitución***Interpretación**

En la tabla 5 y figura 2 se visualiza que del 100% de la muestra un 58% consideró que los vacíos legales en el derecho del concebido en su dimensión Constitución se hallan en un nivel bajo, el 40% expresó que se encuentra en un nivel alto y sólo el 2% manifestó que se encuentra en el nivel medio. Estos resultados permiten notar que los vacíos legales respecto al derecho del concebido en la Constitución se consideran en un nivel bajo, ya que se encuentran disposiciones respecto al derecho a la vida, al libre desarrollo del ser humano, a la reproducción, al derecho de familia, entre otros aspectos esenciales, pero no se llegan a considerar aspectos esenciales respecto al tratamiento por infertilidad y su respectiva regulación.

**Tabla 6***Frecuencias de la dimensión códigos*

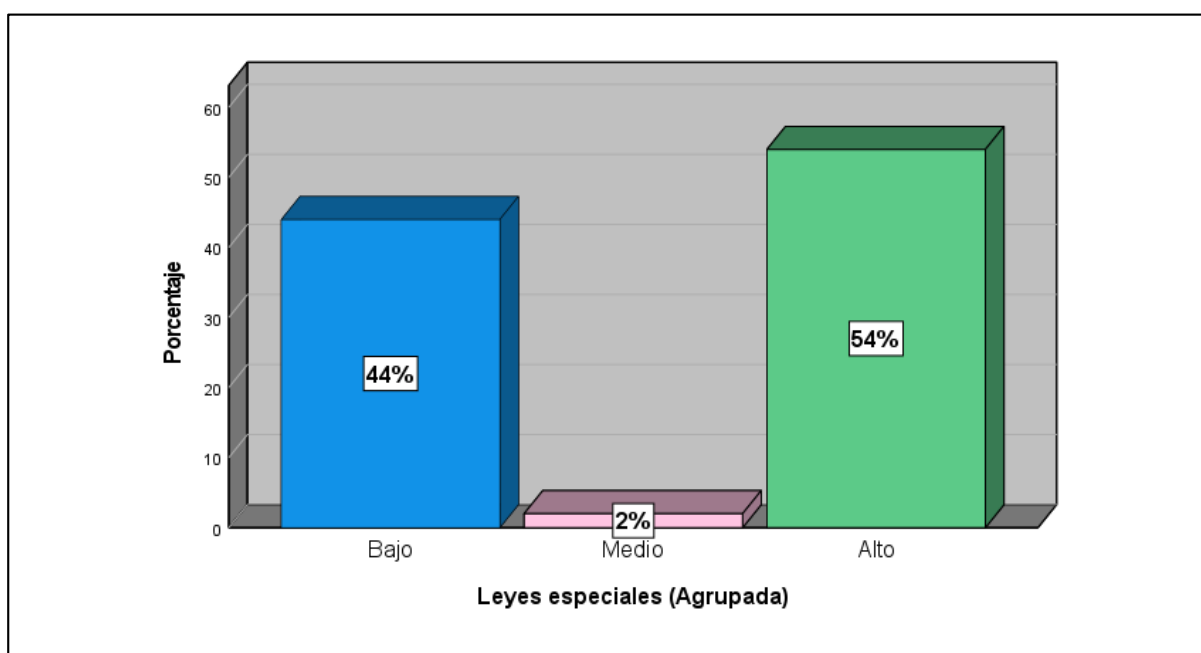
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	36	72,0	72,0	72,0
	Alto	14	28,0	28,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 3***Frecuencias de la dimensión códigos***Interpretación**

En la tabla 6 y figura 3 se visualiza que del 100% de la muestra un 72% consideró que los vacíos legales en el derecho del concebido en su dimensión códigos se hallan en un nivel bajo, mientras que el 28% expresó que se encuentra en un nivel alto. Estos resultados pueden encontrar respuesta en la falta de precisión acerca de los derechos del concebido en el Código Civil (CC) y en el Código de los Niños y Adolescentes (CNA), especialmente en lo que respecta a la regulación de técnicas de reproducción asistida.

**Tabla 7***Frecuencias de la dimensión leyes especiales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	22	44,0	44,0	44,0
	Medio	1	2,0	2,0	46,0
	Alto	27	54,0	54,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

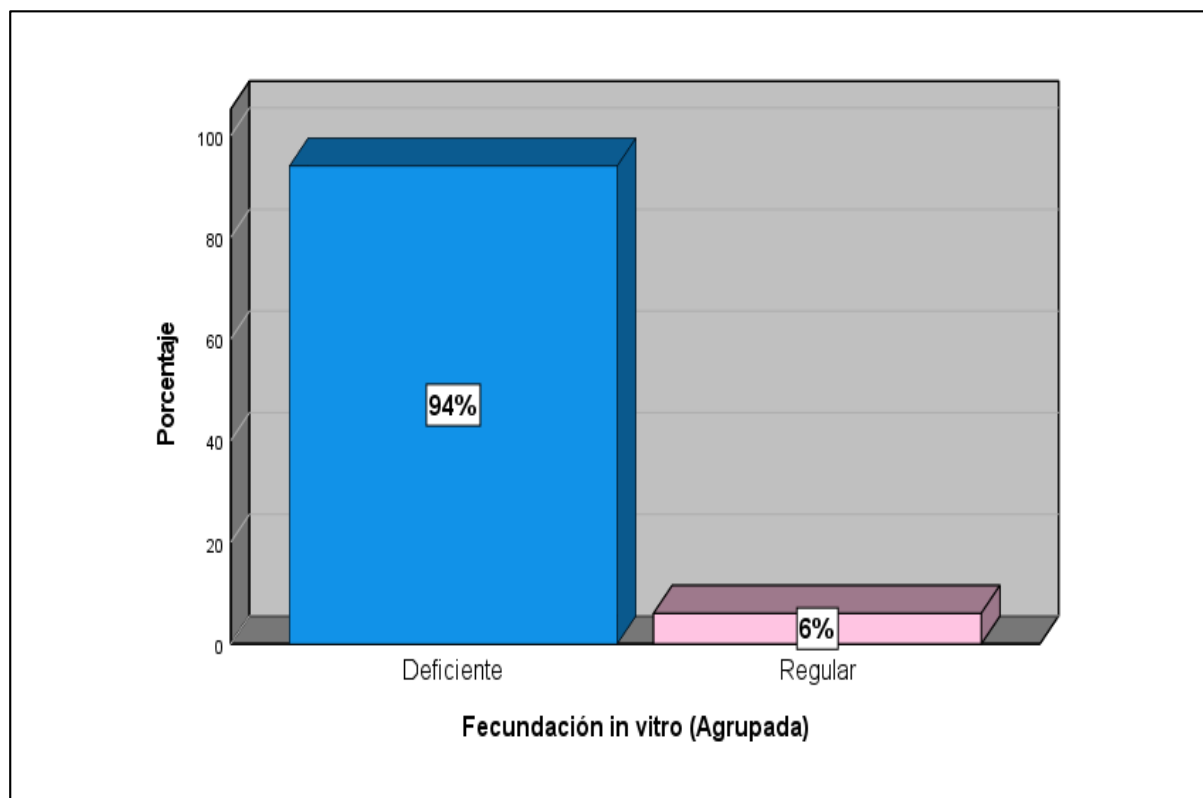
**Figura 4***Frecuencias de la dimensión leyes especiales***Interpretación**

En la tabla 7 y figura 4 se visualiza que del 100% de la muestra un 54% consideró que los vacíos legales en el derecho del concebido en su dimensión leyes especiales se hallan en un nivel alto, mientras que el 44% expresó que se encuentra en un nivel bajo y el 2% señaló que se encuentra en un nivel medio. Estos resultados pueden encontrar origen en la naturaleza de la dimensión, ya que, en las leyes especiales, códigos y normativas vigentes respecto al derecho del concebido se encuentran diversos vacíos.



**Tabla 8***Frecuencias de la variable fecundación in vitro*

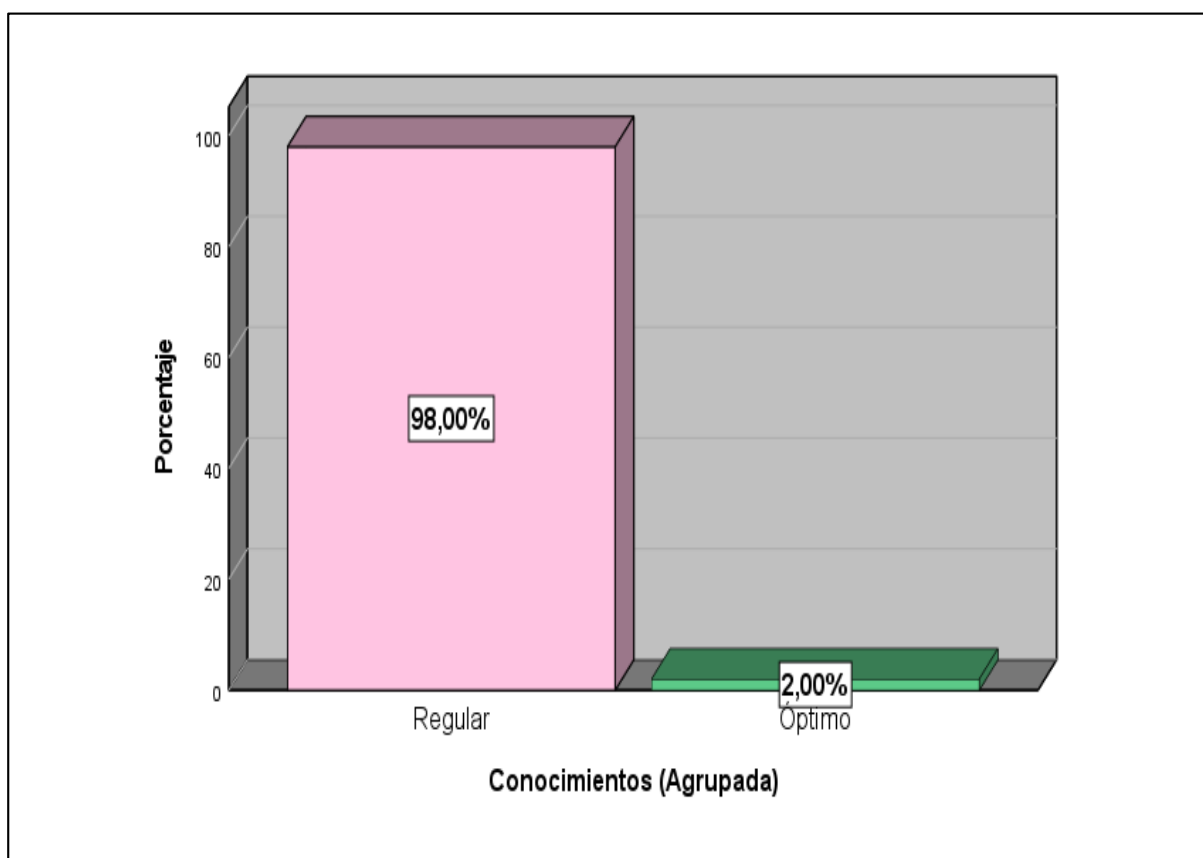
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	47	94,0	94,0	94,0
	Regular	3	6,0	6,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 5***Frecuencias de la variable fecundación in vitro***Interpretación**

En la tabla 8 y figura 5 se visualiza que del 100% de la muestra un 94% consideró que la variable fecundación in vitro se halla en un nivel deficiente, mientras que sólo el 6% expresó que se encuentra en un nivel regular y el 2% señaló que se encuentra en un nivel medio. Estos resultados permiten visualizar que existe prácticamente un consenso respecto a la deficiencia que existe en el ámbito legal respecto a la fecundación in vitro.

**Tabla 9***Frecuencias de la dimensión conocimientos*

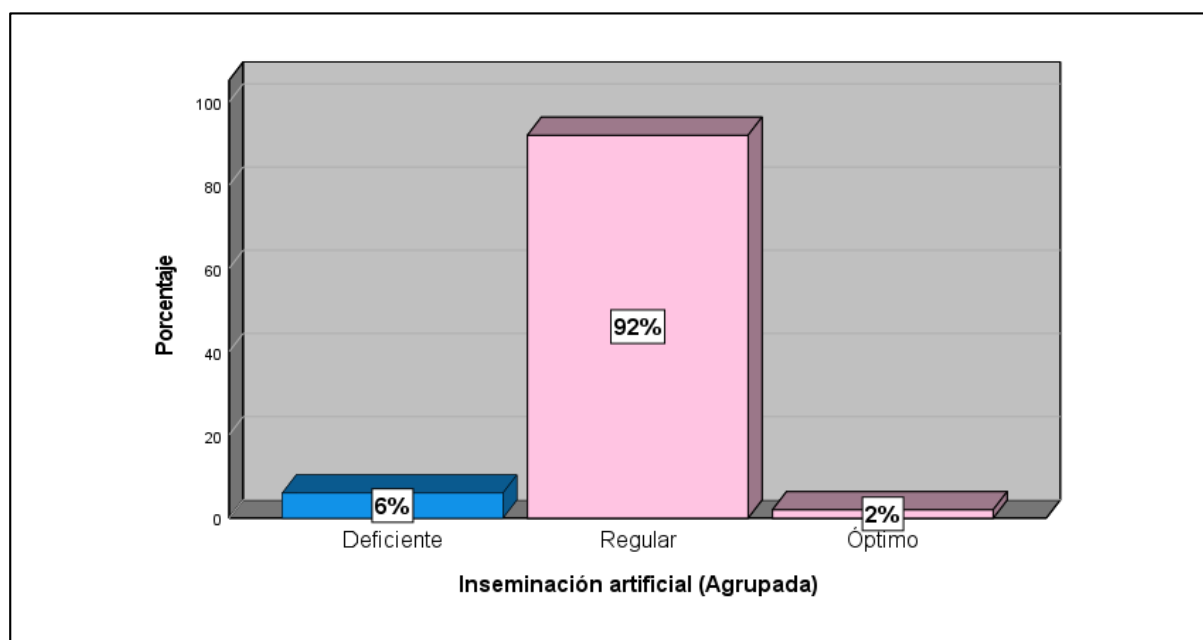
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	49	98,0	98,0	98,0
	Óptimo	1	2,0	2,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 6***Frecuencias de la dimensión conocimientos***Interpretación**

En la tabla 9 y figura 6 se visualiza que del 100% de la muestra un 98% consideró que la dimensión conocimientos se halla en un nivel regular, mientras que sólo el 2% expresó que se encuentra en un nivel óptimo. Estos resultados pueden encontrar respuesta en los vacíos que se encuentran acerca de la fecundación in vitro y el escaso conocimiento que existe a nivel jurídico sobre este tipo de casos.

**Tabla 10***Frecuencias de la dimensión inseminación artificial*

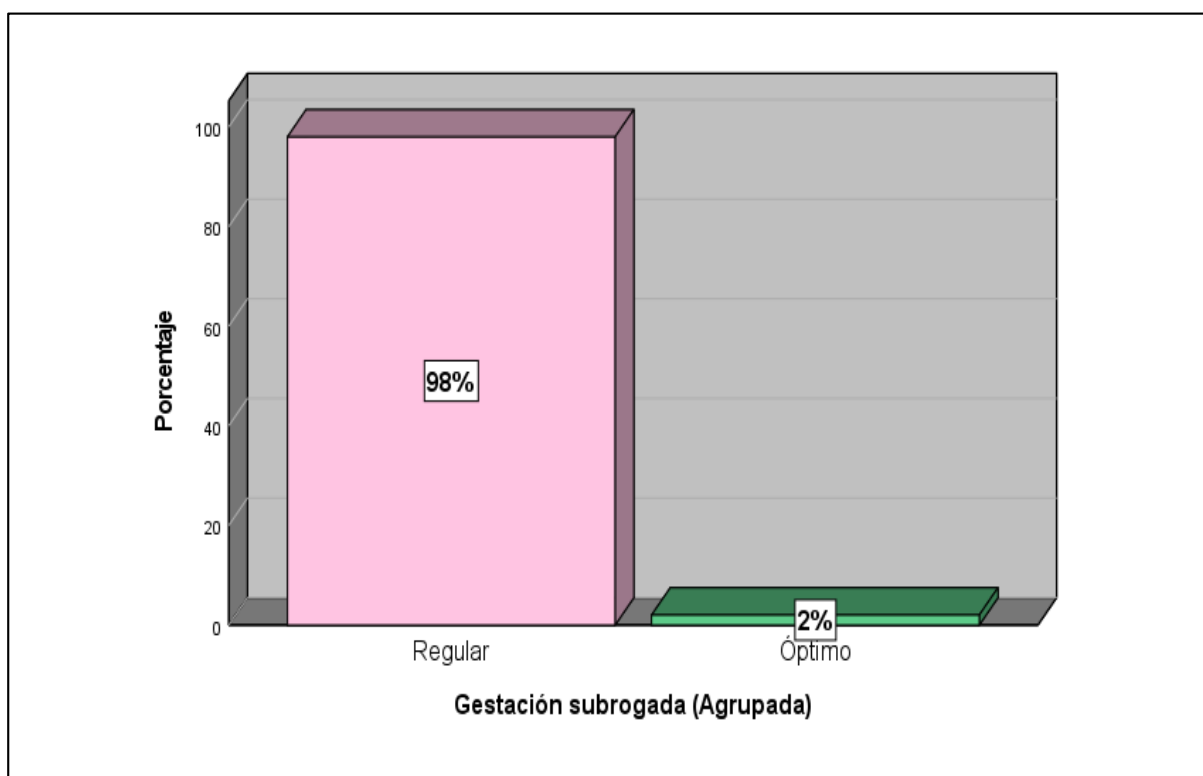
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	3	6,0	6,0	6,0
	Regular	46	92,0	92,0	98,0
	Óptimo	1	2,0	2,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 7***Frecuencias de la dimensión inseminación artificial***Interpretación**

En la tabla 10 y figura 7 se visualiza que del 100% de la muestra un 92% consideró que la dimensión inseminación artificial se halla en un nivel regular, mientras que el 6% la considera en un nivel deficiente y sólo el 2% expresó que se encuentra en un nivel óptimo. Estos resultados pueden explicarse debido a que la inseminación artificial es un aspecto que no se encuentra debidamente regulado en la Constitución ni en los códigos civiles, situación que conlleva vacíos respecto a su aplicación.

**Tabla 11***Frecuencias de la dimensión gestación subrogada*

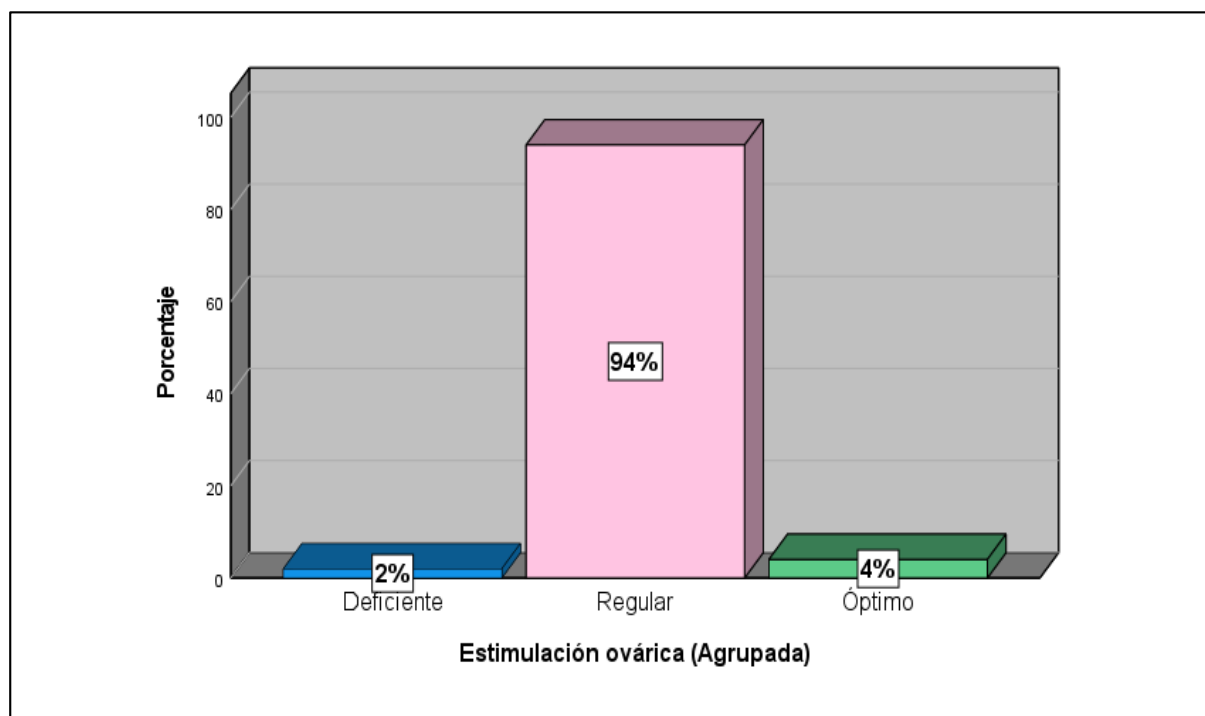
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	49	98,0	98,0	98,0
	Óptimo	1	2,0	2,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 8***Frecuencias de la dimensión gestación subrogada***Interpretación**

En la tabla 11 y figura 8 se visualiza que del 100% de la muestra un 98% consideró que la dimensión gestación subrogada se halla en un nivel regular, mientras que el 2% la considera en un nivel óptimo. Los resultados obtenidos pueden deberse a la insuficiente regulación de la fecundación in vitro en el país, pues si bien es cierto existe algo de conocimiento al respecto, este no es consistente en la Constitución, ni el Código Civil, ni en el Código de los Niños y Adolescentes.

**Tabla 12***Frecuencias de la dimensión estimulación ovárica*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	1	2,0	2,0	2,0
	Regular	47	94,0	94,0	96,0
	Óptimo	2	4,0	4,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

**Figura 9***Frecuencias de la dimensión estimulación ovárica***Interpretación**

En la tabla 12 y figura 9 se visualiza que del 100% de la muestra un 94% consideró que la dimensión estimulación ovárica se halla en un nivel regular, el 4% en un nivel óptimo y el 2% la considera en un nivel deficiente. Los resultados pueden deberse a la insuficiente regulación de la estimulación ovárica en la legislación, pues, aunque se tienen algunos conocimientos al respecto no se encuentran fundamentos que contribuyan a su aplicación legal.

### 4.3. Contrastación de hipótesis

#### *Hipótesis general*

**Hi:** Hay relación estadísticamente significativa entre los vacíos legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

**Ho:** No existe relación estadísticamente significativa entre los vacíos legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

#### **Decisión estadística**

$P > 0,05$  = acepta hipótesis nula ( $H_0$ )

$P < 0,05$  = rechaza hipótesis nula ( $H_a$ )

Nivel de significancia: 95% de confianza.

Prueba estadística: Prueba de correlación de Spearman.

**Tabla 13**

*Coeficiente de correlación de Spearman de las variables: vacíos legales en el derecho del concebido y fecundación in vitro*

			Vacíos legales en el derecho del concebido (Agrupada)	Fecundación in vitro (Agrupada)
Rho de Spearman	Vacíos legales en el derecho del concebido (Agrupada)	Coeficiente de correlación	1,000	-,212
		Sig. (bilateral)	.	,139
		N	50	50
	Fecundación in vitro (Agrupada)	Coeficiente de correlación	-,212	1,000
Sig. (bilateral)		,139	.	
		N	50	50

#### **Interpretación**

En la tabla 13 se observa un  $p=,139 > 0,05$  no significativo y un  $Rho=-,212$  grado de correlación negativo, lo cual indica que no existe correlación entre las

variables vacíos legales en el derecho del concebido y fecundación in vitro; por lo tanto, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

### **Hipótesis específica 1**

**Hi:** Existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión constitución y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

**Ho:** No existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión constitución y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

### **Decisión estadística**

$P > 0,05$  = acepta hipótesis nula ( $H_0$ )

$P < 0,05$  = rechaza hipótesis nula ( $H_a$ )

Nivel de significancia: 95% de confianza.

Prueba estadística: Prueba de correlación de Spearman.

**Tabla 14**

*Coeficiente de correlación de Spearman de la dimensión Constitución y fecundación in vitro*

			Constitución (Agrupada)	Fecundación in vitro (Agrupada)
Rho de Spearman	Constitución (Agrupada)	Coeficiente de correlación	1,000	-,214
		Sig. (bilateral)	.	,137
	N		50	50
	Fecundación in vitro (Agrupada)	Coeficiente de correlación	-,214	1,000
		Sig. (bilateral)	,137	.
	N		50	50

### **Interpretación**

En la tabla 14 se observa un  $p=,137 > 0,05$  no significativo y un  $Rho=-,214$  grado de correlación negativo, lo cual indica que no existe correlación entre la dimensión Constitución y fecundación in vitro; por lo tanto, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

### **Hipótesis específica 2**

**Hi:** Existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión códigos y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

**Ho:** No existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión códigos y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

#### **Decisión estadística**

$P > 0,05$  = acepta hipótesis nula ( $H_0$ )

$P < 0,05$  = rechaza hipótesis nula ( $H_a$ )

Nivel de significancia: 95% de confianza.

Prueba estadística: Prueba de correlación de Spearman.

**Tabla 15**

*Coefficiente de correlación de Spearman de la dimensión códigos y fecundación in vitro*

		Códigos (Agrupada)	Fecundación in vitro (Agrupada)
Rho de Spearman	Código de correlación	1,000	-,158
	Sig. (bilateral)	.	,275
	N	50	50
	Fecundación in vitro (Agrupada)	-,158	1,000
	Sig. (bilateral)	,275	.
	N	50	50

#### **Interpretación**

En la tabla 15 se observa un  $p=,275 > 0,05$  no significativo y un  $Rho=-,158$  grado de correlación negativo, lo cual indica que no existe correlación entre la dimensión códigos y fecundación in vitro; por lo tanto, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.



### **Hipótesis específica 3**

**Hi:** Existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión leyes especiales y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

**Ho:** No existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión leyes especiales y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.

#### **Decisión estadística.**

$P > 0,05$  = acepta hipótesis nula ( $H_0$ )

$P < 0,05$  = rechaza hipótesis nula ( $H_a$ )

Nivel de significancia: 95% de confianza.

Prueba estadística: Prueba de correlación de Spearman.

**Tabla 16**

*Coefficiente de correlación de Spearman de la dimensión leyes especiales y fecundación in vitro*

		Leyes especiales (Agrupada)	Fecundación in vitro (Agrupada)
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	-,111
	Sig. (bilateral)	.	,444
	N	50	50
	Coefficiente de correlación	-,111	1,000
	Sig. (bilateral)	,444	.
	N	50	50

### **Interpretación**

En la tabla 16 se observa un  $p=,444 > 0,05$  no significativo y un  $Rho=-,111$  grado de correlación negativo, lo cual indica que no existe correlación entre la dimensión leyes especiales y fecundación in vitro; por lo tanto, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

Este informe final realizada con 50 abogados especializados en la materia de estudio, quienes respondieron a un cuestionario de 18 preguntas para recolectar datos acerca de la variable vacíos legales en el derecho del concebido y otro de 16 interrogantes para la variable fecundación in vitro, con el objetivo general de determinar de qué manera los vacíos legales en los principios del que esta por nacer se relacionan con la fecundación in vitro en el Perú, 2023. Al respecto, de acuerdo con los resultados obtenidos se encontró un  $p > 0,05$  y un  $Rho = -,212$ , estableciéndose que no existe relación entre variables, con lo cual se dio por aceptada la hipótesis nula y se rechazó la hipótesis alterna.

Este resultado puede explicarse porque el derecho del concebido en el Perú sí existe, pero también se encuentran vacíos legales, entendidos por Muentes et al. (2020) como hechos puntuales de la vida social que necesitan regulación para poder consensuar ciertos criterios jurídicos, especialmente en lo que respecta a la materia de estudio que se aborda aquí acerca de la fecundación in vitro. Estos resultados encuentran concordancia con la investigación realizada por Zuñiga (2023) quien encontró que no existe una adecuada regulación respecto a la concepción in vitro post mortem en la legislación peruana, situación que evidencia uno de los grandes vacíos que generan conflictos no sólo de orden jurídico y legal sino también desde el punto de vista moral. Por otra parte, se encuentra discordancia con el estudio realizado por Villanueva (2017) quien encontró relación del derecho del por nacer y la fecundación in vitro, aunque sí resalta que la ausencia de derechos en los casos de este tipo de técnica genera que la mala praxis no sea sancionada y se ponga en riesgo los derechos que todo niño debe tener.

Respecto al objetivo específico 1: Determinar de qué manera la dimensión

Constitución se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023, se encontró un  $p=,137 > 0,05$  no significativo y un  $Rho=-,214$ , estableciéndose que no existe relación entre Constitución y fecundación in vitro, con lo cual se aceptó la hipótesis nula y se rechazó la hipótesis alterna. Estos resultados pueden explicarse porque la Constitución considera diversos aspectos que regulan el derecho del concebido, pero no hace lo mismo respecto a la fecundación in vitro. Al respecto, se encuentra concordancia con el estudio realizado por Diaz y Santillán (2019) quienes plantearon que existen vacíos legales en sistema ecuatoriano en torno a las técnicas de reproducción asistida.

Respecto al objetivo específico 2: Determinar de qué manera la dimensión códigos se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023, se encontró un  $p=,275 > 0,05$  no significativo y un  $Rho=-,158$ , estableciéndose que no existe relación entre la dimensión códigos y fecundación in vitro, con lo cual se aceptó la hipótesis nula y se rechazó la hipótesis alterna. Estos resultados pueden explicarse debido a los vacíos legales en el derecho del concebido, especialmente cuando el procedimiento es realizado mediante las técnicas de reproducción asistida, haciendo necesario su regulación. Estos hallazgos encuentran concordancia con el estudio efectuado por Cabanillas y Lozada (2020), quienes analizaron si el concebido extrauterino tiene protección jurídica como una persona sujeta de derecho, encontrando que no existe regulación al respecto, haciendo necesario que se proponga una ley que contribuya a desarrollar una reglamentación que permite la protección legal del niño. Sin embargo, esto tiene discordancia con la investigación que realizó Goicochea (2018) con abogados especialista en esta materia, encontrando que no se considera como viables dentro del ámbito de derecho los medios utilizados para reproducción humana, considerando que esta es una decisión

de la persona, pero sin que consideren las técnicas de reproducción asistida

Respecto al objetivo específico 3: Determinar de qué manera la dimensión leyes especiales se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023, se encontró un  $p=,444 > 0,05$  no significativo y un  $Rho=-,111$ , estableciéndose que no existe relación entre la dimensión leyes especiales y fecundación in vitro, con lo cual se aceptó la hipótesis nula y se rechazó la hipótesis alterna. Estos resultados tienen concordancia con el estudio realizado por Zuñiga (2023) quien señala que falta una regulación adecuada para los casos de fecundación in vitro, aunque en este caso se centran en los casos post mortem, pero dejan asentada la falta de fundamentos de derecho especiales para la filiación, sucesión e identidad. Por otra parte, se halla discordancia con López et al. (2021) quien encontró que no existe regulación respecto a las técnicas de reproducción asistida en México, aunque sí se aborda la reproducción asistida en la Ley General de Salud, pero no de manera explícita.

En suma, el panorama de esta problemática en el ámbito nacional e internacional muestra un panorama diverso, aunque marcado por la falta de regulación respecto a la fecundación in vitro y vacíos legales que perjudican el derecho del concebido. En el Perú, aún falta mucho camino por recorrer en esta materia y es urgente que se tomen acciones que permitan regular las técnicas de reproducción asistida, de forma que se pueda garantizar los derechos del concebido y responder al interés superior del niño.

## 5.2. Conclusiones

**Primera:** No existe relación entre las variables vacíos legales en el derecho del concebido y fecundación in vitro con un  $p=,139 > 0,05$  no significativo y un  $Rho=-,212$  grado de correlación negativo; con lo cual se aceptó la hipótesis nula y se rechazó la hipótesis alterna.

**Segunda:** No existe relación entre la dimensión Constitución y fecundación in vitro con un  $p=,137 > 0,05$  no significativo y un  $Rho=-,214$  grado de correlación negativo, con lo cual se aceptó la hipótesis nula y se rechazó la hipótesis alterna.

**Tercera:** No existe relación entre la dimensión códigos y fecundación in vitro con un  $p=,275 > 0,05$  no significativo y un  $Rho=-,158$  grado de correlación negativo, con lo cual se aceptó la hipótesis nula y se rechazó la hipótesis alterna.

**Cuarta:** No existe relación entre la dimensión leyes especiales y fecundación in vitro con un  $p=,444 > 0,05$  no significativo y un  $Rho=-,111$  grado de correlación negativo, con lo cual se aceptó la hipótesis nula y se rechazó la hipótesis alterna.

### 5.3. Recomendaciones

**Primera:** A la luz de los resultados, se recomienda una revisión exhaustiva de la legislación respecto los derechos reproductivos que deben utilizarse técnicas de de procreación con asistencia y, específicamente, la fecundación in vitro, de manera que se pueda reconocer, proteger y garantizar los derechos del concebido. Sólo de esta manera se podrá tomar decisiones de forma libre y consciente, evaluando las alternativas que existen respecto a la salud sexual y reproductiva.

**Segunda:** En el congreso deben establecerse leyes referentes al tema y promoverse la modificación de la Carta Magna en cuanto a derechos reproductivos mediante las técnicas de reproducción asistida, estableciendo precisiones e incorporación de artículos que se enfoquen en la erradicación de considerandos que obstaculicen la aplicación de procedimientos como la fecundación in vitro y todos aquellos que perjudiquen los derechos del concebido.

**Tercera:** Convocar a representantes de las universidades peruanas, especialmente de escuelas de Derecho y Medicina para debatir respecto a los aspectos a favor y en contra de incorporar cambios que promuevan la ejecución de

aspectos de procreación con asistencia, considerando la jurisprudencia a nivel internacional y nacional al respecto. Sólo de esta manera se podrá tener un espectro general sobre la problemática que se aborda, de forma que se efectivicen acciones que generen cambio en materia de derechos reproductivos mediante los procedimientos de procreación con asistencia.

**Cuarta:** Considerando que las leyes especiales acerca de la fecundación in vitro aún mantienen vacíos legales de amplia envergadura, se hace necesario elaborar un procedimiento normativo respecto de mecanismos de procreación con asistencia, pues la que existen actualmente como el artículo 7 de la Ley General de Salud 26842, no sólo es insuficiente sino inconsistente, pues aquí se considera que la situación de procrear como es la madre genética y madre gestante deben darse en la misma persona y esto complica de facto la aplicación de las técnicas de reproducción asistida.

## **REFERENCIAS**



- Albarello, C. (2019). *La maternidad subrogada* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa De Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/85338713-eabf-4b0c-890c-39349273da40/content>
- Blazquez, N., Cadena, I. y Chapa, A. (2022). Debates feministas en torno a la reproducción asistida. *Inter disciplina*, 10(28), 273-300. <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2022.28.83299>
- Cabanillas, W. y Lozada, G. (2020). *La protección del concebido extrauterino como sujeto de derecho* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55296>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales*, 4(11), 19-28. [http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wpcontent/uploads/2016/09/Art\\_2\\_C\\_Derecho\\_11.pdf](http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wpcontent/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf)
- Coca, S. (2021). *¿Qué son los vacíos o lagunas de la ley? (artículo X del título preliminar del Código Civil)*. <https://lpderecho.pe/vacios-ley-articulo-x-titulo-preliminar-codigo-civil/#:~:text=La%20palabra%20vac%C3%ADo%20hace%20referencia,su%20aplicaci%C3%B3n%20en%20la%20realidad.>
- Craviotto, P. (2019). Embriones en reproducción humana asistida: controversias sobre la congelación y el estudio genético pre-implantatorio. *IUS ET SCIENTIA*, 5(1), 54-89. <https://revistascientificas.us.es/index.php/ies/article/view/13317>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

- Convención sobre los Derechos del Niño. (1990). *Naciones Unidas*.  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Díaz, J. y Santillán, M. (2019). *Consideraciones jurídicas de la maternidad subrogada para la familia Ecuatoriana* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/43267>
- Duarte, O., B., Bianchi, P., Lobel, A., Peregrino, P., Piccinato, C. y Podgaec, S. (2019). Assisted Reproductive Technologies in Latin America and Europe: a Comparative Analysis of Reported Databases for 2013. Técnicas de reprodução assistida na América Latina e Europa: Uma análise comparativa das bases de dados de 2013. *Revista brasileira de ginecologia e obstetrícia: revista da Federação Brasileira das Sociedades de Ginecologia e Obstetrícia*, 41(8), 493–499. <https://doi.org/10.1055/s-0039-1693680>
- Espejo, N., Fenton, C., Lathrop, F. y Scherpe, J. (2022). *La gestación por subrogación en América Latina*. Centro de Estudios Constitucionales SCJN.
- El Hospital. (2021). *Reproducción asistida en Latinoamérica*. <https://www.elhospital.com/es/noticias/reproduccion-asistida-en-latinoamerica>
- Graham, M., Jelin, A., Hoon, A., Wilms, A., Levey, E., y Graham, E. (2022). Assisted reproductive technology: Short- and long-term outcomes. *Developmental Medicine Child Neurology*, 65(1), 38-49. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/dmcn.15332>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.

- Gonzales, Y. (2020). *Derecho a la identidad de la persona concebida por donación de gametos en fecundación in vitro en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56388>
- Goicochea, W. (2018). *Realización plena del derecho reproductivo en el reconocimiento de la maternidad subrogada con disponibilidad de los medios que la posibilitan (Chiclayo, 2018)* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/34225>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.
- Huaclla, A. (2022). La maternidad subrogada, la alteración de la filiación y la afectación al derecho a la identidad del menor en el Perú. *DERECHO*, 11(11), 88-105. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/696>
- Jiménez, A. (2019). *Maternidad subrogada propuesta de reforma al apartado 4.177 BIS del código civil del Estado de México* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional UAEMEX. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/99438>
- Kooli, C. (2019). Revisión de técnicas, leyes y regulaciones de reproducción asistida en países musulmanes. *Medio Oriente Fertil Soc J* 24(8), 1-15. <https://doi.org/10.1186/s43043-019-0011-0>
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71. <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2002.6.5638>

- Ley General de Salud. (1997). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.  
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256661-26842>
- López, A., Betancourt, M., Casas, E., Retana, S., Juárez, L. y Casillas, F. (2021). La necesidad de regulación en la práctica de la reproducción humana asistida en México. Una visión general de las regulaciones en el resto del mundo. *Salud reproductiva*, 18(241), 1-14. <https://doi.org/10.1186/s12978-021-01293-7>
- Monroy, J. y Téllez, R. (2016). La fecundación in vitro, un derecho negado en Colombia. *Revista Med de la Facultad de Medicina*, 24(1), 71-78.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5676828>
- Morales, J. (2005). El estatus del concebido y la problemática de la fecundación asistida. *Derecho PUCP*, 1(58), 409-432.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.200501.015>
- Muentes, Y., Moreno, P., Silva, I. y Moreno, P. (2020). Reproducción humana asistida en la Legislación ecuatoriana. *RECIAMUC*, 4(4), 134-148.  
[https://doi.org/10.26820/reciamuc/4.\(4\).diciembre.2020.134-148](https://doi.org/10.26820/reciamuc/4.(4).diciembre.2020.134-148)
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. Ediciones de la U.
- Paragis, M. (2021). Gestación subrogada: tensiones y controversias con respecto al ejercicio de los derechos reproductivos y los mandatos sociales. *Revista Redbioética*, 1(23), 93-104.  
[https://www.researchgate.net/publication/358818133\\_Gestacion\\_subrogada\\_Tensiones\\_y\\_controversias\\_con\\_respecto\\_al\\_ejercicio\\_de\\_los\\_derechos\\_reproductivos\\_y\\_los\\_mandatos\\_sociales](https://www.researchgate.net/publication/358818133_Gestacion_subrogada_Tensiones_y_controversias_con_respecto_al_ejercicio_de_los_derechos_reproductivos_y_los_mandatos_sociales)

- Parada, N. (2019). *Análisis del contrato de alquiler de vientre en la legislación colombiana* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/15600>
- Rubio, M. y Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.
- Santa María, J., Álvarez, E. y Bermúdez, M. (2022). Influencia de la fecundación in vitro en los resultados maternos y neonatales en mujeres con edad materna avanzada. *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela*, 82(3), 329 - 339. [http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev\\_ogv/article/view/24388](http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_ogv/article/view/24388)
- Varsi, Enrique, y Mardini, J. (2021). Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho. *Revista de Bioética y Derecho*, 1(53), 159-180. <https://dx.doi.org/10.1344/rbd2021.53.32618>
- Viteri, M. (2019). *Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/6907>
- Villanueva, J. (2017). *El derecho del concebido y la fecundación in vitro en la clínica Concebir, año 2016* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/14549>
- Zegers, F., Crosby, J., Musri, C., Borges, M., Martínez, G., Amaral, A., Mojarra, J., Masoli, D. y Posada, N. (2020). Assisted reproductive technology in Latin America: the Latin American Registry, 2017. *RBMO*, 41(1), 44-54. <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S1472648320300924?token=076B9FD18942CCB45CB5C4615D7888266E7F330AEF423B23889D4634F589A0A4EE7BF11C10EEC8594B9EE9C7E142E74D&originRegion=us-east-1&originCreation=20230505052111>

Zuñiga, Z. (2023). *Conflictos jurídicos y la regulación del concebido in vitro post mortem en la legislación peruana* [Tesis de pregrado, Universidad César

Vallejo].

Repositorio

Institucional

UCV.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/111654>

Zuta, E. (2021). Problemática actual de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS): avance tecnológico y atraso normativo. *IUS 360*, 1(1), 40-67.

<https://ius360.com/wp-content/uploads/2022/05/3.pdf>

## **ANEXOS**

## Anexo1. Matriz de consistencia

**Título:** Vacíos legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro en el Perú, 2023

**Autores:** Sthefany Alexandra Manco Halanoca y Yene Yessica Yauri Chupos

<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variables</b>	<b>Metodología</b>	<b>Población y muestra</b>
¿De qué manera los vacíos legales en el derecho del concebido se relacionan con la fecundación in vitro en el Perú, 2023?	Determinar de qué manera los vacíos legales en el derecho del concebido se relacionan con la fecundación in vitro en el Perú, 2023.	<p><b>Hi:</b> Existe relación estadísticamente significativa entre los vacíos legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.</p> <p><b>Ho:</b> No existe relación estadísticamente significativa entre los vacíos legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.</p>	<p><b>Variable 1:</b> Vacíos legales en el derecho del concebido</p> <p><b>Variable 2:</b> Fecundación in vitro</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básica pura</li> </ul> <p><b>Enfoque</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuantitativo</li> </ul> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correlacional</li> <li>- No experimental</li> <li>- Transversal</li> </ul> <p><b>Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta</li> </ul> <p><b>Instrumento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> </ul>	<p>La población de la presente investigación estuvo compuesta por 100 abogados entre los cuales se encuentran especialistas en materia civil y de familia.</p> <p>Para la muestra del presente trabajo se aplicó el muestreo no probabilístico, debido a que este muestreo se aplica por criterios propios, seleccionando en función de la viabilidad y accesibilidad. Por tanto, en la muestra se tuvo un total de 50 individuos.</p>
<p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿De qué manera la dimensión constitución se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023?</p> <p>¿De qué manera la dimensión códigos se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023?</p> <p>¿De qué manera la dimensión leyes especiales se</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar de qué manera la dimensión constitución se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023.</p> <p>Determinar de qué manera la dimensión códigos se relaciona con la fecundación in vitro en el Perú, 2023.</p> <p>Determinar de qué manera la dimensión</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p><b>Hipótesis específica 1</b></p> <p><b>Hi:</b> Existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión constitución y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.</p> <p><b>Ho:</b> No existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión constitución y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.</p> <p><b>Hipótesis específica 2</b></p> <p><b>Hi:</b> Existe relación estadísticamente significativa entre la dimensión códigos y la fecundación in vitro en el Perú, 2023.</p>			



relaciona con la leyes especiales se  
fecundación in vitro relaciona con la  
en el Perú, 2023? fecundación in vitro  
en el Perú, 2023.

**Ho:** No existe relación  
estadísticamente significativa entre la  
dimensión códigos y la fecundación in  
vitro en el Perú, 2023.

**Hipótesis específica 3**

**Hi:** Existe relación estadísticamente  
significativa entre la dimensión leyes  
especiales y la fecundación in vitro en  
el Perú, 2023.

**Ho:** No existe relación  
estadísticamente significativa entre la  
dimensión leyes especiales y la  
fecundación in vitro en el Perú, 2023.

---



Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Dicotómica
<b>Variable 2:</b> Fecundación in vitro	Conocimientos	Laboratorio	1. Usted tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro en con o sin donación en laboratorio. 2. La fecundación in vitro se encuentra regulada en la Constitución. 3. La fecundación in vitro se encuentra regulada en el Código Civil. 4. La fecundación in vitro se encuentra regulada en la Ley General de Salud.	SÍ NO
	Inseminación artificial	Inseminación externa de espermatozoide al útero	5. Tiene conocimiento en qué consiste la inseminación artificial. 6. La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución. 7. La inseminación artificial, se encuentra regulado en el Código Civil. 8. La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Ley General de Salud.	
	Gestación subrogada	Madre sustituta	9. Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta. 10. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución. 11. La gestación subrogada, se encuentra regulado en el Código Civil. 12. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Ley General de Salud.	
	Estimulación ovárica	Estimulación hormonal	13. Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica 14. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Constitución 15. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en el C. Civil 16. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Ley General de Salud	

### Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

#### Instrumento 1: cuestionario para medir la variable vacíos legales en el derecho del concebido

Estimado participante, el presente cuestionario se ha elaborado como parte de la investigación titulada: "Vacíos legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro en el Perú, 2023". La información que proporcione es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus conocimientos y experiencias en el desempeño profesional.

La escala de calificación es la siguiente:

SI = 2

NO = 1

PREGUNTAS	RESPUESTA	
	SÍ	NO
1. La Constitución regula el derecho a la vida.		
2. La Constitución regula el derecho al libre desarrollo de la persona.		
3. La Constitución reconoce expresamente el derecho a la reproducción.		
4. La Constitución reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad.		
5. La Constitución reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad.		
6. La Constitución regula la protección a la familia.		
7. La Constitución reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad.		
8. La Constitución promueve la paternidad y maternidad responsable.		
9. La Constitución reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir.		
10. El C.C. reconoce expresamente el derecho a la reproducción.		

11. El C.C. reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad.		
12. El C.C. reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad.		
13. El CNA reconoce expresamente el derecho a la reproducción.		
14. El CNA reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad.		
15. El CNA reconoce expresamente el uso de TRA por infertilidad.		
16. La LGS reconoce expresamente el derecho a la reproducción.		
17. La LGS, reconoce expresamente el derecho al tratamiento de infertilidad.		
18. La LGS reconoce expresamente el derecho al uso de TRA de infertilidad padres.		

**Instrumento 2: cuestionario para medir la variable vacíos legales en el derecho del concebido**

Estimado participante, el presente cuestionario se ha elaborado como parte de la investigación titulada: "Vacíos legales en el derecho del concebido y la fecundación in vitro en el Perú, 2023". La información que proporcione es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus conocimientos y experiencias en el desempeño profesional.

La escala de calificación es la siguiente:

SI = 2

NO = 1

PREGUNTAS	RESPUESTA	
	SÍ	NO
1. Usted tiene conocimiento en que consiste la Fecundación in vitro en con o sin donación en laboratorio.		
2. La fecundación in vitro se encuentra regulada en la Constitución.		
3. La fecundación in vitro se encuentra regulada en el Código Civil.		

4. La fecundación in vitro se encuentra regulada en la Ley General de Salud.		
5. Tiene conocimiento en qué consiste la inseminación artificial.		
6. La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Constitución.		
7. La inseminación artificial, se encuentra regulado en el Código Civil.		
8. La inseminación artificial, se encuentra regulado en la Ley General de Salud.		
9. Tiene conocimiento en que consiste la gestación subrogada – madre sustituta.		
10. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Constitución.		
11. La gestación subrogada, se encuentra regulado en el Código Civil.		
12. La gestación subrogada, se encuentra regulado en la Ley General de Salud.		
13. Tiene conocimiento en que consiste la estimulación ovárica.		
14. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Constitución.		
15. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en el C. Civil.		
16. La estimulación ovárica, se encuentra regulado en la Ley General de Salud.		

**Anexo 4. Consentimiento informado**  
**DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE**

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a los correos electrónicos [yyauri@autonoma.edu.pe](mailto:yyauri@autonoma.edu.pe) y/o [smancoh@autonoma.edu.pe](mailto:smancoh@autonoma.edu.pe) así como a los teléfonos 902971261 – 924773892.

**COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE**

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

**AUTORIZACION: .....(SÍ) (NO)**

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

**AUTORIZACION: .....(SÍ) (NO)**

**APELLIDOS            Y            NOMBRES            DEL            PARTICIPANTE:**

\_\_\_\_\_

Lima, 30 de mayo de 2023